



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

Escuela Nacional De Trabajo Social.

**Construcción del Discurso de Derechos Humanos
en Trabajo Social.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Licenciado en Trabajo Social

P R E S E N T A :

Osorio García Ernesto



DIRECTORA DE TESIS:
Mtra. Andrea Kenya Sánchez Zepeda.

CDMX, 2019.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Tesis Realizada gracias al apoyo del Programa de Jóvenes a la Investigación coordinado por la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).



Dedicatoria.

Esta investigación nace de la sed de justicia y dignidad ante las múltiples violaciones a Derechos Humanos que vivimos, ante los feminicidios, la cultura de impunidad y corrupción que inundan a la sociedad en general. Surge de la necesidad de formar profesionales con un sentido crítico de la realidad social y ante todo de formar seres libres y dichosos por la vida, que nunca dejen de indignarse y gritar con fuerza ¡NUNCA MÁS!

Agradecimientos.

*Ha sido largo el proceso y en él, no solo me he reencontrado como profesional, sino como persona. Me ha permitido fortalecer y generar nuevos lazos, entre ellos mis viejos colegas y amigos de vida: **Eduardo Muñiz, Evelyn Vázquez, Selene Roa, Alejandra León, Joaquín Cortez, Karen Munive, Blondy Almazán, Ángel Iturbide, Monserrat Martínez, Carmen Rodríguez** a quienes agradezco su apoyo y palabras de aliento para concluir lo que empezó como una charla de café.*

*A mis amigos de lucha: **Rosario Ramírez, Sergio Gallardo, Susy Flores, Matías Volonteiro, Carlos Ventura, Natalia, Asminda Navarro, Clara Santos** y **al Abuelo** con quienes compartí una etapa importante de mi vida, quien me enseñaron que otros mundos son posibles.*

*A mi familia motor de mi vida a mi madre **Alicia Socorro García** a mi hermana **Erika Osorio García** y a mis sobrinos **Ana Valeria** y **Erick Elías** esto es por ustedes siempre ha sido así, aunque no siempre lo demuestro.*

*Y a quien ha cambiado mi vida de manera indefinida **Amalinalli Yailin Cruz Mejía**.*

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. CAPÍTULO 1 DERECHOS HUMANOS.....	8
1.1 <i>¿Que son los Derechos Humanos?</i>	9
1.1.2 <i>Caracterización de los Derechos Humanos.</i>	10
1.1.3 <i>Enfoque y Perspectiva de los Derechos Humanos</i>	11
1.2 <i>Visión Social de los Derechos Humanos</i>	14
1.3 <i>Visión Eurocéntrica de los Derechos Humanos</i>	19
1.4 <i>Los Derechos Humanos en América Latina</i>	27
1.4.1 <i>Fundamentación Contrahegemonica de los Derechos Humanos</i>	31
1. CAPÍTULO 2 TRABAJO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	35
2.1 <i>¿Qué es el Trabajo Social?</i>	36
2.1.1 <i>Objetivos generales del Trabajo Social</i>	36
3 CAPÍTULO 3. LA CONSTRUCCIÓN DISCURSIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS Y LOS ESTUDIANTES DE TRABAJO SOCIAL EN LA ENTS/UNAM.....	43
3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	44
3.2 METODOLOGÍA	45
3.3 <i>Algunas nociones de crítica, ideología y poder</i>	46
3.3.1 <i>Análisis crítico del Discurso</i>	47
3.3.2 <i>Descripción metodológica sobre el Análisis Crítico del Discurso</i>	50
3.4 DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA DE CAMPO	54
3.5 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	58
3.5.1 <i>Análisis de la construcción discursiva de los Derechos Humanos en estudiantes de Trabajo social.</i>	58
3.5.2 <i>La universalidad presente como fundamentación ideológica de los Derechos Humanos.</i>	58
3.5.3 <i>La Utopía: El límite practico a la noción de Derechos Humanos como posibilidad real.</i> 60	
3.5.4 <i>Sobre el uso del discurso de Derechos Humanos</i>	64
3.5.5 <i>Las necesidades sociales como exigencias justificadas para el reconocimiento de los Derechos Humanos.</i>	65
3.5.6 <i>La transversalidad como punto de partida</i>	68
3.5.7 CONCLUSIONES	71
BIBLIOGRAFÍA.....	92

INTRODUCCIÓN.

Los Derechos Humanos actualmente han cobrado gran interés y relevancia en las ciencias sociales, así como en el discurso político, social y cultural debido en gran medida al contexto de violencia a nivel internacional y nacional, esto ha generado las condiciones que propician una sistemática violación a los Derechos humanos especialmente a grupos históricamente vulnerados. Jorge Padilla *“Refiere que los derechos humanos se han instalado como un referente necesario para entender la democratización de las sociedades, se trata de un discurso que todos manejan, desde los representantes del Estado, activistas, movimientos sociales de base y académicos”* (Padilla, 2015, pág. 61). Esta afirmación no remite que todas las formas de participar y movilizarse, tengan que pasar por el uso de los derechos humanos, sino que es un espacio que no se puede ignorar.

En México un aspecto a resaltar es la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, la cual constituye un cambio de paradigma en la política pública, a decir de Adriadna Estévez *“Al incorporar el enfoque de Derechos Humanos, hay una diferencia ante los modelos tradicionales o hegemónicos siendo estos instrumentales; y es que el enfoque de derechos tiene un propósito moral y ético”* (Estévez, 2017, pág. 187). Este cambio de paradigma se basa en la idea de que la redistribución del poder político se consigue con la participación de los sujetos en el diseño y la evaluación de las políticas públicas.

Asimismo, hablar de Derechos Humanos en México, implica hablar de un Estado de Excepción que se ha instaurado, como reflejo del clima de violencia social generalizada, sistemática y estructural, vinculada en términos culturales a las formas de ejercer el poder y no reconocer las violaciones a los Derechos Humanos .

Este Estado de Excepción o suspensión de garantías lo que supone contar con mecanismos especiales para la adopción de medidas urgentes en situaciones de crisis, lo que supone la suspensión de la vigencia del derecho para salvar al mismo. Este Estado en México se da a partir de la idea de proteger los Derechos Humanos, sin embargo, solo será el Estado quien dicte en que momento y bajo que circunstancia se suspenderá los mismos. Ya que si

bajo un Estado de Derechos existen violaciones a Derechos Humanos, un Estado nunca será una opción.

Por lo cual, nos encontramos en un contexto en el que volver a situar a la dignidad humana y la justicia social como referentes de intervención no es una cuestión de necesidad, sino de derechos.

Y es que pese a tener la idea generalizada de que el discurso de Derechos Humanos tiende a generar cambios sustanciales de manera afirmativa, hay que aclarar que como discurso, no hay solo un tipo, sino varios y muy diversos, con diferentes modalidades y objetivos habrá en algunos casos pueden servir en algunas plataformas para defender víctimas pero también podrá ser cooptado como en relación a proyectos económicos, por ejemplo.

Esto nos permite comprender que en términos de derechos, el discurso cobra un papel importante en la legitimación de las demandas sociales revelando el actual estado de las cosas, es decir; las diferentes formas de violentar los Derechos Humanos.

Alan Arias menciona que *“El uso del discurso crítico como tal no existe, pero importa todavía más precisar que no se trata de producir un discurso alternativo respecto al dominante, su especificidad radica en la operación y el trabajo negativo respecto a los discursos hegemónicos y/o dominantes; es decir, en el riguroso cuestionamiento de las propias posiciones filosóficas, sociológicas y políticas así como de sus relaciones”* (Marín, 2015, pág. 29). Aunque el perfil dominante al que se acude respecto a la filosofía de los Derechos Humanos no deja de ser eurocéntrico (Durand Alcántara, 2014).

Dado que diversos estudios señalan la importancia y relevancia de la articulación entre Derechos Humanos y el Trabajo Social. Neus Civera y Esther Raya señalan que *“Los Derechos Humanos son un marco de referencia conceptual y ético, en la práctica de las y los Trabajadores sociales, el cual aporta una orientación metodológica a la intervención social”* (Civera y Raya, 2016, pág. 301). Asimismo, Leticia Soriano e Isnardo de la Cruz mencionan que

La perspectiva de Derechos Humanos constituye la posibilidad de transformar los imaginarios sociales de nuestra época, así como re (construir)

procesos y tejidos sociales inertes, revertir vacíos de poder, impulsar procesos de intervención socio comunitaria hacia la consolidación del ejercicio de derechos sociales, ciudadanía y autonomía democrática (Cano Soriano & Isnardo de la Cruz Lugardo, 2017, pág. 31).

Como se observa son los Derechos Humanos y la Justicia Social los que motivan y legitiman la acción en la promoción, inclusión e integración social del Trabajo Social. A nivel abstracto, la tensión parece no tener cabida, dado que ambos son complementarios e incluso indivisibles, Sin embargo, dicha articulación es motivo de discusión sobre la complejidad del tratamiento de los componentes teórico-metodológicos y abordaje teórico de los Derechos Humanos en la formación e investigación en Trabajo social.

Es decir, se asume que incorporar y articular los Derechos humanos es afirmativo para la formación en Trabajo social, pero son pocas las investigaciones que cuestiona sus límites y/u obstáculos teórico-metodológicos en relación a su aplicación. Siendo que el Trabajo Social tiene un área alternativa en el campo de la promoción, educación y defensa de los Derechos humanos.

Teniendo en cuenta que los discursos forman prácticas sociales que reproducen de una u otra formas de las formas de control o de liberación social, la construcción que se tengan sobre los Derechos Humanos tendrá un efecto directo en la formación e intervención social.

Por tanto son estas diversas concepciones sobre el uso del discurso de Derechos Humanos lo que nos lleva a investigar cual es discurso predominante que construyen sobre los Derechos Humanos las y los estudiantes de 9 semestre durante su proceso formativo y de intervención social en la Escuela Nacional de Trabajo social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el periodo 2018-2.

De esta manera se pretende aportar una visión crítica que enriquezca la formación e intervención social desde los Derechos Humanos y el Trabajo Social que fomente un posicionamiento ético-político en relación a las formas de entender las necesidades y problemas sociales.

Esta investigación está conformada por cuatro capítulos, en el primer capítulo afirmamos que durante mucho tiempo se consideró que el desarrollo teórico de los Derechos

Humanos sólo competía al ámbito jurídico. Como refiere Sandra Serrano y Daniel Vázquez (2011) actualmente los estudios, fenómenos y problemáticas que versan sobre los mismos rebasan esta lógica, ya que ellos optan por situarse desde una perspectiva multidisciplinaria para comprender como actúan estos.

Por tanto, abordaremos la cuestión de su fundamentación teórica, centrándonos en su acepción como discurso ético-político y construcción histórica en la medida que generan relaciones de poder y procesos identitarios, antes que una mirada legalista. Asimismo, este estudio preliminar revela de qué manera el discurso de los derechos se ubica en un lugar privilegiado en la Teoría jurídica y en la Teoría política, evidenciando así, como se ha construido la visión hegemónica de carácter occidental de los derechos humanos.

En esta lógica, el capítulo dos se centra en la fundamentación de los Derechos Humanos desde América Latina, para Alejandro Rosillo dicha fundamentación responde “*A la necesidad de construir una instancia crítica que funcione para comprobar en la realidad, como los derechos humanos contribuye con los procesos de liberación de las personas y las sociedades*” (Rosillo Martínez, 2013, pág. 9). Pese a que la fundamentación de los derechos humanos no es algo nuevo para el autor fundamentar es una actividad ligada a la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos, de ahí la importancia de establecer argumentos que otorguen validez y legitimidad a los Derechos Humanos. Así como generar una cultura de los derechos, principalmente por el efecto práctico que el mismo puede generar en países con alto índice de violación de derechos humanos.

En este sentido, este trabajo aborda dos aspectos de su fundamentación como anteriormente se mencionó, en primer lugar sobre su fundamentación en la cultura occidental predominantemente de corte jurídico-político. Y su fundamentación en culturas consideradas de periferia. Entonces, serán estas dos formas de caracterizarlos e identificar sus antecedentes sobre los derechos humanos las que guíen nuestro trabajo. Ya que debemos tener claro cuál es su origen y objetivo, ya que no se trata, solo de reproducir un discurso, sino construir uno de manera crítica.

En el tercer capítulo a partir del estudio y análisis de la bibliografía especializada construiremos la relación entre el Trabajo social y los Derechos Humanos para tener un primer acercamiento de cómo algunos autores como Carlos Eroles, José Alfredo Carballeda

entre otros desde Trabajo Social han tenido un acercamiento al tema de los derechos. Como se describirá los Derechos Humanos cobran mayor relevancia a partir de las injusticias que se generan en sistemas de gobierno de corte absolutista y/u opresores así como en contextos de violencia social enmarcados por el sistema mundo moderno/patriarcal/colonial, será así que este contexto determinara la relación entre el Trabajo social y los Derechos Humanos, la primera como disciplina que interviene sobre problemáticas y necesidades sociales que surgen a partir de estos sistemas y el segundo como procesos identitarios y relaciones de poder que constituyen procesos histórico sociales en la búsqueda de la dignidad y justicia social.

En el capítulo cuarto explica metodológicamente cada uno de los elementos que permitieron construir nuestro objeto de investigación, nuestra metodología de investigación así como su abordaje práctico, es decir los momentos que permitieron realizar las entrevistas a las y los estudiantes de la ENTS/UNAM. Este capítulo engloba el análisis de la construcción discursiva de los Derechos Humanos, su discusión y algunas ideas a manera de conclusión.

1. CAPÍTULO 1 DERECHOS HUMANOS

1. CAPÍTULO 1. DERECHOS HUMANOS.

1.1 *¿Que son los Derechos Humanos?*

Para fines de esta investigación definiremos y caracterizaremos a los Derechos Humanos desde una visión jurídica y social.

Para la Organización de Naciones Unidas (ONU) los Derechos Humanos son:

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles (ONU, 2018).

Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México los define como

El conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes(CNDH,2017).

Como observamos en estas definiciones se consideran a los Derechos Humanos como parte sustancial a la dignidad humana, sin embargo es importante reflexionar de manera crítica que estos derechos surgen y se desarrollan como procesos de lucha de diferentes personas, grupos, colectivos que buscan reivindicar sus derechos en diferentes momentos de la historia por lo que para algunas organizaciones de la sociedad civil las cuales consideraremos como el referente social, los definen como:

El conjunto de condiciones de vida indispensables para potenciar de manera integral al ser humano, cuyo reconocimiento jurídico y ético es resultado de procesos de lucha y de conquista sociales que los pueblos y grupos, histórica y continuamente llevan a cabo a fin de lograr la libertad, igualdad, equidad y dignidad humana (Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria A.C. O.P., pág. 26, 2013).

1.1.2 Caracterización de los Derechos Humanos.

Sandra Serrano y Daniel Vázquez refieren que *“Los derechos humanos, como derechos subjetivos y exigencias éticas justificas, permiten entender la fuerza emancipadora de esta articulación: cuando una persona presenta un discurso en términos de derechos, lo que expone es una demanda –no en términos jurídicos, sino sociopolíticos- que considera sustentadas y con pretensiones de legitimidad”* (Serrano y Vázquez, 2013, pág. 36).

Este reconocimiento es lo que sostiene la idea de universalidad muy distinta a la idea de universalidad de la revolución inglesa de 1688-1689 o de independencia de Estados Unidos en 1776 o de la Revolución Francesa de 1789 que se sostenía bajo criterios de derechos naturales. Lo universal es la moralidad básica de los derechos humanos más que los derechos mismos

La universalidad, esta tiene su origen en una veta liberal conformada por los derechos naturales, el contractualismo y el liberalismo político. A la par del nacimiento de los derechos humanos como derechos naturales, se rompe la idea de una comunidad política jerarquizada y orgánicamente organizada. El proceso político es el paso del súbdito al ciudadano.

En la mitad de siglo XX los derechos ya no se limitan a una naturaleza esencial de la persona, sino, de un proceso de liberación que permite razonablemente pensar que son fundamentales. La deliberación como criterio de construcción de los derechos considerados universales tiene como consecuencia el distinguir naturaleza jurídica de la moral (Serrano & Vázquez, 2013).

Al pensar a los derechos como morales, ya no se piensa al individuo aislado sino en la construcción de principios de valores compartidos, pero su problema al igual que el derecho natural es la falta de razón como derecho positivo.

Las principales críticas a la construcción de universalidad de los Derechos Humanos provienen de dos rubros: la posible colonización que se realiza al pretender presentar valores de una sola cultura- la occidental- como universales; y el hecho fáctico de que los derechos humanos no son respetados en prácticamente ninguna parte del mundo- con distintas graduaciones en torno a las violaciones-. Estos dos contra argumentos de la universalidad

nos llevan necesariamente a la defensa de la idea central de los derechos humanos: como construcciones inacabadas

La interdependencia es otra característica que comprende la relación entre derechos para su realización, es decir, expresa la vinculación y relaciones recíprocas, entre los derechos humanos, se entiende que el nivel de disfrute y ejercicio de un derecho depende de otro, la indivisibilidad por su parte implica una visión holística de los Derechos Humanos en los que todos se encuentran unidos, pues todos son una misma construcción.

1.1.3 Enfoque y Perspectiva de los Derechos Humanos

Podemos definir a la perspectiva como:

Aquellos "lentes" que permiten una percepción de la realidad. Busca ofrecer un punto de vista lo más objetivo posible para explicar un hecho o fenómeno, y hacerlo de una forma expedita y agradable al lector sin por ello dejar de lado los sesgos que cada enfoque presenta, así como las ventajas de su uso en determinados temas (O.P.A.C, 2014, pág. 29).

Referirnos a la perspectiva de Derechos Humanos implica analizar una problemática determinada identificado y resaltando en ella los derechos humanos que son violentados, dicha perspectiva se compone de diversos elementos que analizados en conjunto brindan un diagnóstico encaminado a poner el foco en las personas como titulares de derechos, las víctimas, las afectaciones y los responsables de resolverlo (O.P.A.C, 2014).

A partir del establecimiento de vínculos entre Derechos Humanos, desarrollo y pobreza, surge el llamado enfoque de derechos humanos como un método para regular los procesos de cooperación internacional, las políticas de combate a la pobreza y particularmente las políticas de desarrollo. El enfoque de Derechos Humanos es un marco conceptual que permite la operalización del bagaje de los derechos humanos en los planes y programas institucionales de los estados y comunidad internacional (OACNUDH, 2006).

Este enfoque está íntimamente relacionado con la búsqueda de reformas en la política social en el último decenio del siglo XX, orientadas a la superación del modelo de la política social.

Ludwig Guendel (2009 citado en Estévez, 2017) afirma, que el enfoque de Derechos Humanos respecto a las políticas públicas es superior a los enfoques tradicionales o hegemónicos porque estos últimos son instrumentales, mientras que los primeros tienen un propósito moral y ético: la redistribución del ingreso y el poder políticos a través del uso de los principios morales de la legislación de derechos humanos, basándose en la participación de los sujetos en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Algunas características fundamentales del enfoque de Derechos Humanos son las siguientes:

- Reconocer la ciudadanía como un derecho de todas las personas, independientemente de su sexo, nacionalidad, edad, etnia, condición social y opción sexual; y es deber del Estado proteger y garantizar el cumplimiento de este derecho.
- Dicha ciudadanía es política y es social y para serlo plenamente debe ser visible y exigible. Por lo que debe crearse mecanismos de vigilancia, y seguimiento de los derechos que puedan ser aplicados por la sociedad civil.
- A partir de dicho principio se plantea como necesario revisar el marco jurídico actual sobre derechos de las personas y la construcción de un amor forma de regulación de las relaciones sociales que aseguren el reconocimiento y respeto de si y de los otros y que establezca e institucionalice los mecanismos de vigilancia, seguimiento y exigibilidad de los derechos.
- Reconocer que la estructura social está fundamentada en relaciones sociales basadas en el poder (en sus distintas manifestaciones: económico, generacional, de género, étnicas, entre otros). Por tanto, al redefinir el marco de las relaciones entre las personas, se ha de considerar las diferencias sociales y las económicas (que se han expresado en termino de desigualdades) para buscar relaciones de igualdad y respeto a las diferencias.
- Enfatizar en la persona como sujeto integral (bio- psico- social), como un sujeto concreto y particular, cuyos derechos son universales, indivisibles e integrales.
- Es una perspectiva que recupera la diversidad social y reconoce la especificidad
- Platear la democracia como un derechos humano, asociada intrínsecamente, a la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de gobernar, la participación ciudadana, la vigilancia y la exigibilidad de los derechos ciudadanos. Se refiere a una

democracia participativa, con participación real y consiente de la ciudadanía en la propuesta y la toma de decisiones, sin sectores sociales excluidos y con mecanismos claros de exigibilidad y control ciudadano.

- Suponer una institucionalidad centrada en el sujeto, más y mejores mecanismos de coordinación de los sistemas de acción social y de los sistemas políticos administrativos (Guendel 1999, citado en Solís Umaña 2003, pág. 5)

Asimismo este enfoque:

“ Reivindica el papel del Estado para garantizar el desarrollo humano y establece la política social como un derecho social, contempla el impulso de políticas instituciones tendientes que las personas se apropien de sus derechos y participen de manera activa en su desarrollo social y controlen las acciones públicas en esa materia, ” (Guendel 1999, citado en Solís Umaña 2003, pág. 4)

En cuanto a la perspectiva de derechos humanos no es solo un plan o política sino su aplicación en toda la política pública: educativa, laboral, social entre otros temas.

Otro aspecto a resaltar es sobre la idea de dignidad humana, vinculada con la construcción del sujeto de derecho, proveniente de la ilustración y elaborada desde el liberalismo político, en la medida en que la persona se reconoce dueña de su propio cuerpo también se reconoce dueño de su destino, que da forma a la libertad como autodeterminación que apela a la idea de la monarquía absoluta.

Cabe aquí desarrollar la crítica que realiza Hanna Arendt sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, dado que esta repite el espíritu tradicional de finales de siglo XVIII sin tomar en consideración la crisis frente a la política totalitaria, es decir, existió una pérdida de realidad Arendt es muy puntual en cuanto a este tema y lo plasma en su frase: derecho a tener derechos, esta aseveración supone que no es rebasada la triada Estado-Ciudadanía- derechos humanos, razón por la cual individuos y pueblos sin Estados sean vistos como salvajes (Parra, 2015).

Es decir, la ciudadanía muestra el vínculo de pertenencia humana, por tanto, sin Estado como virtuoso que reconozca los derechos humanos estos pierden significado.

Por tanto, para Arendt la dignidad humana tiene un principio político como acción. Ya que la idea de dignidad humana en su expresión canónica remite a Kant basada en la perspectiva racional de la humanidad, es decir, sobre la perspectiva ético-moral.

De ahí, que la dignidad supone acción como principio de la vida política, así como elemento universal que garantiza dicha participación por ello aunque no exista Estado o pueblo no se pierde el derecho fundamental.

1.2 Visión Social de los Derechos Humanos

Por tanto los Derechos Humanos como fenómeno social, desde el análisis sociológico, político e histórico, hacen énfasis al proceso y construcción a través del cual se convierten en un hecho social. Es decir no solo refiere a las nociones que configuran la idea de la dignidad humana sino a los sujetos, instituciones y todas aquellas formas de relaciones sociales que dan forma a los discursos que giran en torno a los Derechos Humanos.

Para Mauricio Beuchot (1999) esta construcción se reflexiona desde la filosofía para comprender como situar los derechos humanos en contextos determinados y culturas heterogéneas, así su propuesta de análisis desde América latina será desde la hermenéutica analógica como herramienta de diálogo intercultural. Reflexionará que:

La cultura de los derechos humanos en México es una cultura de impunidad y violencia sistemática, así como heredera de una larga tradición en el terreno y abuso de poder sobre la sociedad, siendo paradójico que el Estado, el gran modernizador de la nación sea a la vez la muestra de anhelos insatisfechos (Beuchot, pág. 34, 1999).

Por lo que hará un llamado a la praxis de resistencia ante la positivación de estos, pues como reconoce el propio Norberto Bobbio, el derecho es el único recurso contra el tirano.

Ahora bien, aclaramos que desarrollar la concepción de los derechos humanos desde la sociología contemporánea, es asumir su acepción como herramienta de emancipación social.

La sociología contemporánea examina lo que se denomina la política de las identidades, es decir, la contestación y transformación de las identidades de los sujetos en su interacción con las instancias de poder estatal y global. Alan Freeman asegura que la sociología política de los derechos humanos estudia la acción social en torno a la defensa y a la promoción de los derechos humanos, y la forma en que los movimientos sociales ayudan a entender las variaciones en la implementación de la legislación (Freeman, 2002 citado en Estévez López 2010).

En esta lógica, un debate sociopolítico importante dentro de su fundamentación histórica, es el papel de los sujetos en la construcción y la performatividad del discurso de derechos humanos, considerados como una construcción social e histórica en la que los sujetos sociales se disputan entre el poder institucionalizado y la posesión de significados tales como la libertad, la democracia y la justicia social (Estévez López, 2010).

Este análisis, puede dividirse en dos campos: El papel histórico de los sujetos sociales en la construcción del discurso de derechos humanos y los aspectos de dominación y emancipación del discurso de Derechos Humanos que construyen sujetos sociales desempoderados o empoderados.

Desde el punto de vista de la semiótica y de la sociología, los Derechos Humanos son un discurso más, inserto en un continuum discurso relacionado con otros. Lo que se hace al usar el discurso de los derechos subjetivos, es la reproducción de la estrategia discursiva de la sociedad moderna; o si se prefiere, del estado moderno, burgués o capitalista.

Los derechos como discurso performativo o constitutivo son como el molde, el espacio discursivo en el cual no puede dejar de instalarse todo hablante del mundo, todos hablamos de los derechos humanos es decir, lo que nos incluye en el orden moderno en el cual el individuo tiene como a su otro al Estado (Del Gesso Cabrera & Correas, 2003, pág. 18).

Bajo esta fundamentación los dos perfiles dominantes son el discurso moderno y otro contemporáneo; en el primero la concepción de los derechos humanos como anteriormente se desarrolló la idea del derechos natural, establece que esta es una concepción eurocéntrica construida sobre el derecho a la propiedad que excluía a los pobres y al colonizado, como menciona Fernando Savater en su libro ética como amor propio menciona que “ *Los que*

formularon la teoría fueron europeos, los que soportan y corrigen su praxis fueron sus colonizados”(Savater, 1991, pág. 162.) Cabe aclarar que Savater pese a tener esto en claro cae en el cuestionamiento sobre los derechos colectivos, ya que al situarse solo en el pensamiento Europeo Humanista da prioridad a la titularidad de los derechos a las personas como sujetos individuales cortando la posibilidad de la titularidad en términos colectivos.

Mientras que para Upendra Baxi (2002 citado en López, 2010) la versión contemporánea está definida por los movimientos de resistencia frente a los supuestos teóricos de la concepción moderna de Derechos Humanos, y las formas contemporáneas de explotación que han llevado a la construcción de nuevos derechos. Baxi explica que es la versión contemporánea y no la moderna, del discurso de Derechos Humanos es la que tiene potencial emancipador, porque se puede convertir en una práctica insurrecta, misma que él define así:

A través de una variedad de luchas y movimientos en todo el mundo, los derechos humanos se convierten en un campo de transformación política que desorienta, desestabiliza y a veces ayuda a destruir concentraciones de poder político, social, económico y tecnológico profundamente injustas(Baxi, 2002, pág. 15).

Los ejemplos que da Baxi son los movimientos por la descolonización, el ecológico y por los derechos de las mujeres.

En esta lógica, Carlos Alcántara (2014) hace un llamado a los movimientos político-sociales que buscan reivindicar el cumplimiento de los derechos humanos; así como identificar el marco de límite espacial como fenómeno social, pensado y actuado a partir de la diversidad cultural. Ya que él se ubica en el análisis cultural referente a la universalidad de los derechos humanos, así como en la identificación de la construcción jurídica de los mismos, aspecto importante de la fundamentación accidental a manera de colonialismo e ideología europea, crítica que surge contra el iusnaturalismo; denominado el perfil dominante de los derechos humanos. Para él no es factible concebir una simple transición entre dos o tres etapas de los derechos humanos.

Esta acepción nos permite reconocer que los derechos son significantes multiformes e irresueltos, que varían no solo a través del tiempo y de las culturas, sino a lo largo de otros

vectores de poder. Así los derechos operan necesariamente en y como un idioma ahistorico, acultural y acontextual. Mientras en cierto tiempo operan como una fuerza emancipadora en otros pueden volverse un discurso regulador, un medio de obstáculo o simplemente la más hueca de las promesas vacías (Brown, 2003).

De aquí se desprenden algunas críticas importantes en la teoría política, al discurso de los derechos, y es la supuesta emancipación que ofrecen estos, así como su discurso universal, cuando en realidad no solo son. Esta crítica tiene dos versiones.

La primera y la de más fácil es la cooptación presentando a los derechos humanos, cuando en realidad la única experiencia de humanos que representan, es la de hombres blancos protestantes del atlántico norte, la segunda muestra que los derechos no son sino el resultado de la historia discursiva de algunos grupos que actualmente tiene más poder que otros y reclaman que la pretensión misma de la universalidad es imperialista (Brown, 2003, pág. 21).

En cuanto a las críticas de los derechos en la teoría jurídica, señalan que los derechos surgieron en la modernidad como vehículos para la emancipación frente a la exclusión política o servidumbre institucionalizada y también como medio para privilegiar a la clase burguesa emergente dentro de un discurso de igualdad formal y ciudadanía universal. Luego sugieren como medio de protección contra el uso y los abusos arbitrarios del soberano y del poder social y también como medios para garantizar y naturalizar los poderes socialmente dominantes: clase-genero. El discurso burgués de los derechos no solo enmarcado al despolitizarlo, el poder social de las instituciones como la propiedad privada o la familia, también organizando masas de población para explorarlas y regularlas.

En este sentido, la adopción de una perspectiva mediada por la tradición de la teoría crítica supone asumir dos premisas metodológicas fundamentales respecto del concepto "Derechos Humanos". Los Derechos Humanos son considerados como un movimiento social, político e intelectual, así como (su) teoría propiamente dicha. Su determinación básica, a lo largo de su historia, consiste en su carácter emancipatorio (resistencia al abuso de poder, reivindicación de libertades, regulación garantista por parte del Estado); su sustrato indeleble es la exigencia y afirmación de reconocimiento.

Son simultáneamente proyecto práctico y discurso teórico (lejos de ser solo derechos). Su consistencia es la de una multiplicidad de prácticas que se despliegan en múltiples dimensiones y se configuran en varios repertorio estratégico y táctico, su intencionalidad o sentido busca la instauración de acontecimiento político, es decir, la irrupción de exigencias de reconocimiento que modifican las correlaciones de fuerza y dominio prevalecientes.

En este sentido el autor Alan Marín (2005) propone 8 tesis que buscan contribuir a una teoría crítica de los derechos humanos. Sin embargo, solo describiremos algunas ideas generales.

El autor refiere que existe una inadecuación entre teoría y práctica: la exigencia de una aproximación crítica se justifica, por la no correspondencia entre desarrollo discursivo y normativo del proyecto de los derechos humanos y su situación de creciente vulneración, irrespeto y manipulación de los mismos, así como su situación de crisis teórica, conceptual y cultural en sus dimensiones, tanto externa como interna.

Es un discurso dominante en términos valorativos y normativos, así como banal y abuso vulcanizador del lenguaje de los derechos humanos, así también en su dimensión interior propiamente discursiva, existe una radical inadecuación de su composición conceptual y sus proposiciones teóricas respecto de las efectivas condiciones sociales, políticas y culturales del momento histórico contemporáneo. La consecuencia indeseada y/o perversa es la pérdida de sus potencialidades emancipadoras (Marín, 2015, pág. 29).

El discurso actual dominante de los Derechos Humanos –su formulación hegemónica judicial– no es expresión teórica suficiente de las necesidades prácticas del proyecto-movimiento de los Derechos Humanos en las condiciones actuales, tanto en sus medios e instrumentos como en sus objetivos. Existe desde hace décadas, la imposibilidad de vincular directa y adecuadamente la práctica y la teoría de los Derechos Humanos a la forma original renovada correspondiente a su refundación contemporánea.

Por tanto, para Adriadna Estévez los Derechos Humanos:

Son expresiones de distintos fenómenos político-sociales. Como normas han sido abordados desde el derecho a partir del desarrollo

internacional de los derechos humanos. Pero también, son relaciones de poder que se construyen, en la cual participan actores tales como: gobiernos, movimientos sociales, organismos internacionales y personas específicas. Son discursos e identidades (Estevez, 2017, pág. 7)

1.3 Visión Eurocéntrica de los Derechos Humanos

Comenzaremos este capítulo mirando la historia de los Derechos Humanos como un proceso que acompaña el desarrollo de la cultura Europea lo cual necesariamente incluye su ordenamiento jurídico/social, desde esta perspectiva la historia de los Derechos Humanos está muy relacionada con el liberalismo, aunque no son la misma historia. Desde la teoría política liberal, el viejo régimen – la monarquía absoluta- llegó a su fin a partir de un concepto básico: La libertad como autodeterminación (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011). Esto implica que necesariamente los Derechos Humanos se construyan a la par de las instituciones jurídicas del Estado de Derecho lo que trae como consecuencia que las personas sean consideradas como sujetos de derechos, es decir aquellos sujetos cuya dignidad intrínseca los hace partícipes de la toma de decisiones del poder político, análisis que describiremos más adelante.

Gustavo González menciona que

Durante la Edad Media gracias a la influencia Romana y Cristiana las bases de Derecho Natural cambiaron radicalmente, se estableció la base de los derechos sustentados principalmente en la idea de la igualdad del hombre, sin embargo, la monarquía continuaba con sus privilegios y excesos (Gonzales Galindo, 2013, pág. 24).

Continuando González Galindo (2013) describe esta nueva corriente jurídica fundada en el iusnaturalismo, como, la existencia de un derechos previo a la aparición del Estado como ordenamiento normativo, natural y universal que exalta la naturaleza humana y proclama la existencia de derechos congénitos al hombre, tales derechos deberían ser respetados por el orden jurídico y ser el objeto esencial de las instituciones sociales.

Aquí debemos aclarar que una de las construcciones filosóficas más importantes en la historia de la humanidad han sido los Derechos Humanos, la corriente filosófica conocida como Iusnaturalismo dio cabida a los derechos humanos. La justificación iusnaturalista de los derechos humanos es una corriente de pensamiento que ha tenido el mayor alcance y

difusión, la misma considera que los Derechos Humanos derivan del derecho natural, por lo que se trata de derechos previos y superiores al derecho positivo (Hernández, 2015).

El Iusnaturalismo como movimiento de pensamiento de la historia, se establece como doctrina del derecho natural, el cual está dividido en tradicional y contemporáneo. El tradicional se divide en tres momentos: clásico en la época de su nacimiento en Grecia y Roma, en la época medieval dominada por la cultura del cristianismo y el moderno se entiende al desarrollado en la ilustración, por tanto, el iusnaturalismo no es una posición teórica unitaria y homogénea, sino que dentro del mismo son posibles distintas versiones como se describirá más adelante. Es así que el iusnaturalismo pese a ser rebasado por el derecho positivo es el primer momento al cual acudir para comprender los orígenes del derecho (Trujillo, 2015).

Gonzales Galindo (2013) refiere que la Teoría Iusnaturalista consiste en un ordenamiento universal que se deduce de la naturaleza humana donde derivan, tanto derechos naturales como facultades que ostentan la persona como reflejo de un cierto orden normativo natural.

Bajo esta lógica, los Derechos Humanos se concebían como derechos naturales; aunque estos variaban dependiendo el autor de quien se hiciera la tipología: para Hobbes el principal derecho natural es la vida, por lo que la forma de gobierno que él diseña es una monarquía casi absoluta, para Locke es la vida, la libertad y la propiedad de ahí que su gobierno sea una monarquía constitucional, en cambio para Rousseau los derechos naturales son la libertad civil proveniente de las leyes– y la igualdad política y económica –por lo que para él, la forma de gobierno indicada es la democracia radical (Hernández, 2015).

En esta lógica Gonzales menciona que:

“Estos fueron los motivos que dieron origen a la Teoría Liberal fundada principalmente en el individualismo, en el sentido de que el hombre era el centro del universo, a través del cual todo giraba, donde el Estado debía permitir la plena libertad a los hombres sin intervenir en su vida privada, Esta situación llevó a grandes pensadores como Rousseau, Voltaire, Diderot entre otros, influenciados por el pensamiento de John Locke a elaborar doctrinas que preconizaban la idea de igualdad humana” (Gonzales Galindo, 2013, pág. 38).

En este sentido Martin Kriele (2007) menciona que la ilustración política surgió de la teoría del derecho natural, la reformó en un triple aspecto: la universalizó, la liberó del derecho natural en su relación con el imperio medieval, la emancipó para el reconocimiento jurídico no importando el estatus de la persona y la dinamizó convirtiéndose en el impulso del derecho positivo, impulsando la Revolución Democrática.

Esta sujeción al derecho presuponía una división de poderes que trajo como consecuencia que el monarca no pudo disponer por sí mismo sobre el derecho, que más bien le estaba ya dado por otro órgano. De esta manera, los derechos humanos, la división de poderes y la representación democrática se convirtieron en una unidad institucional que constituyó el núcleo del Estado democrático constitucional. Esencialmente la división de poderes significa la sujeción del poder del Estado a la constitución y las leyes, de las que no puede disponer y a las que no puede violar, en el lenguaje de la ilustración un Estado con división de poderes se llama República (Kriele, 2007).

Dentro de los principales sistemas de Derechos Humanos originados en esta época de corriente liberal se encuentran:

El inglés con la Carta Magna de 1215, que otorgó amplios derechos, al principio a la nobleza y más tarde a los ciudadanos de Inglaterra. No es una exageración considerar a la Carta Magna como un documento que creó las precondiciones para que se fueran imponiendo cada vez más las libertades y los derechos civiles. Primero en Gran Bretaña y posteriormente en el resto del continente europeo. El principio que sostiene que “el rey no puede aumentar los impuestos sin la aprobación general de nuestro reino” (Deutsche Welle, 2009).

I. El americano con la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776, de las Declaraciones de derechos incluidas en las constituciones de los nuevos Estados de la Unión Americana. Sus contribuciones radican en el reconocimiento de los derechos individuales, sin embargo, el voto de la mujer no fue una prioridad, así como, que dichos derechos estaban condicionados por la clase privilegiada.

II. y el francés con la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Cabe resaltar que en la época, los debates fueron largos,

pues, de hecho, afirmar la existencia de derechos del hombre, equivalía a consagrar políticamente el concepto de Soberanía Nacional y la Revolución.

Como señala Lions:

“La Declaración establece dos series de disposiciones, por una parte enumera los derechos naturales e imprescriptibles del hombre y del ciudadano, y, por otra parte, nunca los derechos de la nación al formular varios principios de organización política, que constituyen los fundamentos del nuevo derecho público” (Lions, 1991, pág. 152).

Sin embargo, la visión clásica del iusnaturalismo encuentra sus límites, en lo que refiere a la naturaleza humana y las necesidades que le son propias, las cuales no se presentan de forma evidente ni explícita, a su vez dentro de esta doctrina se desconoce el papel decisivo que el contexto histórico y cultural tienen en la construcción de los derechos humanos (Sánchez, 1996).

Ante esta situación Donald Dworkin (1977 citado en Beuchot 1999) se opondrá a esta idea y brindará una concepción, en la cual los principios y leyes morales se construyen, por tanto dentro de este modelo constructorista el supuesto del derecho natural no es metafísico, sólo que es fundamental la protección de ciertas oposiciones individuales.

Por tanto, toda fundamentación del Derecho no es positiva o mera costumbre social, ya que estas suponen la evaluación de leyes positivas, las cuales están por encima de la ley positiva; para Dworkin el derecho fundamental es la igualdad ante la ley, ya que lo considera posterior al mismo contrato, es más, es condición de posibilidad del mismo.

En su obra Justicia para erizos Dworkin (2014) menciona que los Derechos Humanos son cartas de triunfo y se pregunta ¿Cómo distinguirlos de otros derechos políticos que también funcionan como cartas de triunfo? Debido a que cada persona asume la mejor opinión para tener una libertad e igualdad genuina. Es decir considera que existe la idea difundida de que los derechos humanos son especiales más importantes y fundamentales, ¿En qué aspecto? siguiendo a Beitz (citado en Dworkin, 2014, pág. 34) esta clasificación no puede ser arbitraria, deben apoyarse en afirmaciones hechas por los tratados y otros documentos internacionales, por funcionarios políticos, asociaciones internacionales de Estados, cuerpos judiciales, organizaciones no gubernamentales y disertantes académicos, así también los

Derechos Humanos son aquellos que no sólo triunfan sobre los objetivos nacionales, sino sobre la soberanía nacional, por tanto concluye es incorrecto fundar una teoría de los Derechos Humanos en una sola de ellas.

Así, su tesis principal es que los Derechos Humanos pueden fundamentarse filosóficamente en la idea de una naturaleza humana de estructura dinámica, esta naturaleza es aquello que al ser conocido históricamente cada vez con mayor plenitud va haciendo brotar los Derechos Humanos, esto a través del conocimiento del hombre sobre sus necesidades e inclinaciones así como en la dignidad que cultural e históricamente tiene el ser humano (Beuchot, 1999). Por tanto, para Dworkin los Derechos Humanos son fundamentales; es decir están más allá de su positivación. Lo que supone que el estar plasmado en un ordenamiento jurídico no es condición de posibilidad.

Sin embargo, la visión clásica del iusnaturalismo encuentra sus límites, en lo que refiere a la naturaleza humana y las necesidades que le son propias, las cuales no se presentan de forma evidente ni explícita, a su vez dentro de esta doctrina se desconoce el papel decisivo que el contexto histórico y cultural tienen en la construcción de los Derechos Humanos (Sánchez, 1996).

Ante esto Dworkin (1977 citado en Beuchot 1999) se opondrá a y brindará una concepción, en la cual los principios y leyes morales se construyen, por tanto dentro de este modelo constructorista el supuesto del derecho natural no es metafísico, sólo que es fundamental la protección de ciertas oposiciones individuales.

Por tanto, toda fundamentación del Derecho no es positiva o mera costumbre social, ya que estas suponen la evaluación de leyes positivas, las cuales están por encima de la ley positiva; para Dworkin el derecho fundamental es la igualdad ante la ley, ya que lo considera posterior al mismo contrato, es más, es condición de posibilidad del mismo.

En su obra Justicia para erizos Dworkin (2014) menciona que los Derechos Humanos son cartas de triunfo y se pregunta ¿Cómo distinguirlos de otros derechos políticos que también funcionan como cartas de triunfo? Debido a que cada persona asume la mejor opinión para tener una libertad e igualdad genuina. Es decir considera que existe la idea difundida de que los Derechos Humanos son especiales más importantes y fundamentales,

¿En qué aspecto? siguiendo a Beitz (citado en Dworkin,2014) esta clasificación no puede ser arbitraria, deben apoyarse en afirmaciones hechas por los tratados y otros documentos internacionales, por funcionarios políticos, asociaciones internacionales de Estados, cuerpos judiciales, organizaciones no gubernamentales y disertantes académicos, así también los derechos humanos son aquellos que no sólo triunfan sobre los objetivos nacionales sino sobre la soberanía nacional, por tanto concluye es incorrecto fundar una teoría de los Derechos Humanos en una sola de ellas.

Así, su tesis principal es que los Derechos Humanos pueden fundamentarse filosóficamente en la idea de una naturaleza humana de estructura dinámica, esta naturaleza es aquello que al ser conocido históricamente cada vez con mayor plenitud va haciendo brotar los Derechos Humanos, esto a través del conocimiento del hombre sobre sus necesidades e inclinaciones así como en la dignidad que cultural e históricamente tiene el ser humano (Beuchot, 1999). Por tanto, para Dworkin los Derechos Humanos son fundamentales; es decir están más allá de su positivación.

Como menciona Sandra Serrano y Daniel Vázquez:

A partir, de la dificultad de desentrañar la naturaleza humana es que comenzaron a concebirse los derechos fundamentales como derechos morales. Más aún, la moralidad de estos derechos no proviene de los elementos inmanentes de la persona, sino de construcción dialógicas a partir de procesos de argumentación razonables y acuerdos reflexivos. Con ello se alejaban la idea que marcó durante el nacimiento del liberalismo político (Serrano y Vázquez, 2011, pág. 18).

En efecto, al considerar a los Derechos Humanos como derecho morales, ya no solo se pensó en el individuo, sino en valores compartidos. Sin embargo, los derechos morales mantenían el mismo problema de andamiaje institucional que los derecho naturales: un derecho moral, por más razonable que sea, no es necesariamente un derecho positivo. Claramente no lo es en aquella sociedad políticas donde las decisiones vinculantes provienen de acuerdos de poder entre actores asimétricos. Para solucionar este problema es que se piensa en los derechos positivos.

El positivismo ofrece una gama de alternativas, las cuales todas tienen en común el rechazo a la existencia de algún principio suprapositivos del derecho. Positivista es toda la filosofía que considera justo lo que está de acuerdo con la norma establecida positivamente (Noguiera Alcalá, 2003). Donde, se afirma que sólo es derecho aquello que está escrito en un ordenamiento jurídico. *“La única fuente del derecho y origen de la norma, se fundamenta en el hecho de que está escrito y vigente en un país, de un determinado momento histórico, es lo que se conoce como la ley positiva”* (Amnistía Internacional, 2016).

El positivismo se distingue esencialmente porque concibe el derecho como una forma de organización social basada en normas jurídicas positivizadas Luigi Ferrajoli al conceptualizar los Derechos Humanos sostiene que se alimentan del positivismo jurídico definiéndoles como:

Aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, ciudadanos o con capacidad de obrar entendiendo al derecho subjetivo como cualquier expectativa política o negativa adscrita a un sujeto por una norma jurídica (Ferrajoli, 1999, pág. 36)

Lo específico de los derechos subjetivos es que otorgan un poder de decisión al individuo, ante esta situación fue necesario declararlos inalienables precisamente porque esta lógica de los derechos subjetivos permite el poder alinearlos. En la cultura legal al menos en occidente se otorga un lugar privilegiado a estos derechos, ya que al otorgarlos a grupos o individuos les posibilita poner límites de acción a la sociedad, como sujetos de derechos (Taylor, 1985).

Como señala Gregorio Paces-Barba (1980 citado Noriega Alcalá, 2003) estas posiciones se sitúan en el no cognonitivismo ético o del reduccionismo positivista que niega una fundamentación a los derechos humanos centrando su análisis sólo en sus dimensiones prácticas tal como están formalmente establecidos en el derecho positivo, no valorando las dimensiones éticas previas que permitieron fundamentar la idea y concepto de derechos humanos.

Por último, dentro de este corpus jurídico europeo-norteamericano está la fundamentación historicista. Para Eusebio Fernández (1984) este tipo de justificación, hace referencia a que los derechos son variables y relativos a cada contexto histórico que los seres humanos mantienen y experimentan de acuerdo al desarrollo social.

Como hemos desarrollado de manera breve una de las construcciones filosóficas más importantes en la historia de la humanidad siendo parte del patrimonio ideológico, ético y político han sido los Derechos Humanos, cuya pretensión radica en valorarse como iguales, lo que supone el reconocimiento de la dignidad del ser humano. Lo cual para Bertha Solís *“Esta cualidad es esencial para identificar los momentos que construyen la historia de los Derechos Humanos, ya que habrá otro momento donde la reivindicación de estos sea, además, hacia una responsabilidad social”* (García, 2012, pág. 77)

Por tanto, los Derechos Humanos se vinculan al desarrollo predominantemente de la cultura política del hemisferio occidental como proceso histórico. Este es el perfil histórico al cual se acude en primera instancia para comprender el desarrollo de los derechos humanos, a la par de los procesos políticos, sociales y económicos de la visión particular de Europa, aunque, no así para otras culturas que accedieron al discurso de derechos humanos por asimilación e incorporación, análisis que abordaremos más adelante, sin embargo, algo en común en cualquiera que sea su fundamentación, es que la defensa de los derechos cobra mayor relevancia en contextos de abusos y opresión, asimismo tratar de desmontar el discurso hegemónico eurocéntrico legalista implica necesariamente un dialogo norte-sur en el que los Derechos Humanos no solo refieran a la individualidad sino a los pueblos y comunidades, que busque nuevas formas de hacerlos una posibilidad real sin dejar de lado al Estado pero sin caer en paternalismos ya que su vinculación con los pueblos nos permite comprender su relación con las sociedades y sus culturas porque su percepción no ha sido la misma, para los pueblos las experiencias de colonización y para los que crearon la visión del mundo fundada en derechos y razón.

Como Menciona Legia Galviz *“Mientras los europeos aparecen como gestores de doctrina, legislación y sistemas filosóficos, religiosos y políticos que se impusieron de manera hegemónica, los que fueron sus colonias fueron incorporados como simples receptores ajenos, distantes y hasta contradictorios con sus culturas originarias.* (Gaviz

Ortiz, 2012, pág. 17) Y es esta fundamentación la que nos permite entender a los derechos humanos como procesos inacabados en constante construcción.

1.4 Los Derechos Humanos en América Latina

Legia Galviz (2012) menciona que:

América Latina ha perdido dos siglos de vida republicana porque no asumió su propio desafío de sacar de la conciencia individual y colectiva los rezagos de la colonización, porque no asumió la búsqueda de su propio ser en independencia y libertad. Se conformó con escribir que somos repúblicas independientes y seres libres, pero se le olvidó que teníamos que adquirir y sentir la experiencia y vivencia como hombres y mujeres libres, iguales y responsables (Galviz Ortiz, 2012, pág.38).

Con la conquista de las sociedades y las culturas que habitan lo que hoy es nombrado como América Latina, comienza la formación de un orden mundial. En el cual los dominadores europeos occidentales y sus descendientes euro-norteamericanos, son todavía sus principales beneficiarios (Quijano, 1992).

Este orden mundial se basa por un lado en relaciones globales, pero también desiguales entre los pueblos conquistados y los conquistadores.

Este momento histórico es acompañado de narrativas que justificaron y dieron sentido a las relaciones desiguales que comenzaban a florecer. Dussel (citado en Volonteiro, 2017) identifica dos etapas a esta fundamentación y legitimación. La primera se configura durante los siglos XVI y XVII en el marco del renacimiento, la segunda se configura en la ilustración a finales del siglo XVII en este periodo la supuesta racionalidad así también las ciencias y el método toman un lugar privilegiado.

Estas etapas coinciden con los contextos identificados por Mignolo, el siglo XVI y el de finales del siglo XX y primera década del XXI. Para el autor su tesis principal es la siguiente:

“La “modernidad” es una narrativa originada en Europa y, por cierto, en una perspectiva europea. No podría ser de otro modo: hablar del resto del mundo no significa que el resto del mundo esté convencido de tu relato. Esta narrativa triunfante que si tituló “modernidad” tiene una cara oculta y menos

victoriosa, "la colonialidad. En otras palabras, la colonialidad es constitutiva de la modernidad: sin colonialidad no hay modernidad". (Mignolo, 2015, pág. 20).

En este sentido, cabe desarrollar algunas ideas claves para comprender como se ha justificado la idea de hegemonía, para Dussel (2015) un concepto clave para entender estos procesos son los núcleos problemáticos, son preguntas fundamentales; es decir, ontológicas que surgen del desconcierto del ser y la sociedad. Ante estos núcleos problemáticos la humanidad, siempre expuso lingüísticamente respuestas racionales, los mitos fue el primer tipo racional de explicación del entorno real, las culturas a decir de Paul Ricoeur (citado en Dussel, 2015) tienen un núcleo ético-mítico, es decir, una visión del mundo. Sin embargo no todos los mitos perduran. Por lo cual la concepción generalizada de este salto de lo irracional – racional es falsa. Para Dussel este salto es un proceso pero también una pérdida en sugestión de sentido.

Por tanto, como menciona Dussel *"La mera sabiduría se torna oficio, la comunidad de filósofos constituyen escuelas de vida. Este dejar atrás la expresión racional mítica y depurarla del símbolo se fue dando en todas las culturas urbanas del neolítico"* (Dussel, 2015, pág. 15). Indicando así el pasaje de la racionalidad simbólica a la racionalidad de categorización conceptual filosófica. A su vez es preciso indicar claramente que ni la filosofía nació solo en Grecia ni puede esta tomarse como el prototipo del discurso filosófico, de allí el error de en vez de describir los criterios de demarcación entre mito y discurso, tiende a tomarse a la filosofía griega como la misma en cuanto tal. Esto es confundir un caso particular que no incluye la definición universal. Lo que no impide que la filosofía griega sea un ejemplo. El cual abrirá un horizonte cultural a la llamada edad media europea-latino-germánica. Culminando en la tradición de la modernidad y llegara a convertirse en la civilización central y dominadora del sistema mundo (Dussel, 2015).

En síntesis, hay entonces filosofías en las grandes culturas de la humanidad con diferentes estilos y desarrollos, y hay por otro lado elementos míticos que contaminan también los discursos aun de los grandes filósofos. Para el autor habrá así presencia no advertidas en las mejores filosofías, a estas las denominara ideologías no intencionales.

Este colonialismo entendido como un sistema de dominación política formal, de unas sociedades sobre otras parecen haber sido cosa del pasado, sin embargo, la estructura colonial de poder produjo las diferentes formas de discriminación social, codificadas como raciales, étnicas, antropológicas o nacional. Dicha estructura de poder es donde aún operan relaciones sociales de tipo clasista o estamental. Esta es la lógica del mundo capitalista policentrico o multipolar, de hoy (Mignolo, 2015).

Imponiendo una imagen de patrones de producción de conocimiento y significados colocándolos lejos del acceso de los dominados y más tarde lo enseñaron de modo parcial, convirtiendo a la cultura europea además en una seducción (Quijano, 1992).

Entonces este proceso histórico europeo puede entenderse al menos de dos formas la primera de carácter autorreferencial, por el cual, se reconoce por sí misma, negando su alteridad y construyendo desde una relación jerarquizada. La segunda de carácter utópico a partir de 1492, el "descubrimiento" de América, el proceso de construcción histórico reconocerá al otro como sujeto necesario para el desarrollo europeo occidental (Avellano, 2015 citado en Volonteiro, 2017).

Para Dussel *"Esta hegemonía contó con el consenso de las comunidades filosóficas periféricas o coloniales dominadas, permitiendo a la filosofía moderna europea un desarrollo único y realmente innovador"* (Dussel, 2015, pág. 22). En América Latina, el proceso de la conquista española destruyó todos los recursos teóricos de las grandes culturas amerindias. Es decir, la centralidad dominadora de Europa del norte como potencia militar, política y cultural pudo desarrollar su filosofía desde finales de la edad Media.

El eurocentrismo filosófico, entonces, tiene una supuesta pretensión de universalidad siendo en realidad una filosofía particular. Es sabido que toda cultura es etnocentrica, pero la cultura europea moderna cuyo etnocentrismo se hizo mundial, teniendo como horizonte el World-System diríamos como Immanuel Wallerstein. (Immanuel Wallerstein Citado en Dussel, 2015).

Por lo tanto, se sitúa la idea hegemónica en la cual Europa es el punto de partida para todas las demás cultura periféricas. Sin embargo esta la hegemonía central e ilustrada de Europa no tendría ni dos siglos, plazo demasiado corto para poder transformar a profundidad

el núcleo ético-mítico de culturas universales y milenarias, siendo estas en parte colonizadas, despreciadas, negadas, ignoradas más que aniquiladas. No están muertas sino vivas, y actualmente buscan caminos para su desarrollo. Por no ser modernas, tampoco pueden ser posmodernas, son pre modernas y próximamente transmodernas (Dussel, 2015).

Dussel define este concepto indicando la radicalidad de la irrupción, desde la exterioridad alternativa, que responde desde otro lugar distinto al europeo-norteamericano. Una futura cultura trans moderna tenga como imperativo un auténtico diálogo intercultural. Transmodernidad indica todos los aspectos que se sitúan más allá de las estructuras valoradas por la cultura moderna europea-norteamericana, y que están vigentes en el presente en las grandes culturas universales no europeas y que se han puesto en movimiento hacia una utopía pluriversa.

Para ello será necesario madurar. La afirmación de los propios valores exige tiempo estudio, retorno de la propia cultura, antes o al mismo tiempo de los textos de la cultura hegemónica.

En resumen, la colonialidad del saber se construye como un mecanismo de subyugación de los saberes no basados en la racionalidad científica, esta visión es sostenida por una historia única y lineal. Donde de nueva cuenta la población blanqueada se situación el punto más avanzado, el saber científico erige como pilar que distribuye posicionamientos ontológicos a las poblaciones del sistema mundo y marca desigualdades en las relaciones de poder.

Por lo que el patrón patriarcal -colonial-moderno se configuran nuevas identidades sociales y regionales que responden a las jerarquías propias de colonialidad construyendo un espacio de dominación articulado a la disputa por el control de los distintos ámbitos sociales (Quijano, 1992).

Por lo tanto, la modernidad/colonialidad comenzó a gestarse en el siglo XVI, la manera Descolonial de pensar y de hacer surgió, también, a partir del siglo XVI como respuesta a las inclinaciones opresivas e imperialistas de los ideales europeos modernos proyectados y aplicados en el mundo no europeo (Mignolo, 2015).

Si el conocimiento es un instrumento imperial de colonización, una de las tareas que se tienen es descolonizar el conocimiento, el concepto de colonialidad abre la posibilidad de reconstruir historias silenciadas, subjetividades reprimidas, lenguajes y conocimientos subalternos. Tanto la colonialidad del poder, como la del saber son estructuras políticas que condicionan y se articulan a la colonialidad del ser.

1.4.1 Fundamentación Contrahegemonica de los Derechos Humanos

En este sentido la asimilación e incorporación del discurso de derechos humanos como se ha señalado anteriormente responde a criterios de colonización pero también de lucha. Es decir, pese a la crítica generalizada sobre la supuesta universalidad de los derechos humanos, así como su señalamiento como principios de control y dominación de una cultura dominante, si retomamos el aspecto histórico de los mismos, y volvemos a pensarlos como proceso inacabados, existe la posibilidad, de concebir y reivindicar a través del discurso de derechos humanos, las luchas silenciadas y los rostros encubiertos.

Como menciona Boaventura de Sousa (2017) el mundo está lleno de resistencia y lucha, de gente inconforme con el actual estado de cosas, y la idea de democracia real continúa alimentando la imaginación y la práctica del inconformismo.

Boaventura de Sousa explica *“Que los monstruos y la incertidumbre radical tienen una explicación sociológica, en las desigualdades sociales y en el modo en cómo se articulan los tres modos de dominación de la modernidad eurocéntrica: el capitalismo, el colonialismo y el patriarcado”* (Boaventura, 2017, pág.18). Y son estas dimensiones las que impregnan el perfil dominante de los Derechos Humanos.

Para el autor la nuestra es una época en la cual la pertenencia mutua del miedo y la esperanza parecen colapsar la creciente polarización entre el mundo del miedo sin esperanza y el mundo de la esperanza sin miedo, un mundo de incertidumbre.

Siguiendo a Boaventura *“A nivel internacional se siente una mezcla tóxica de ausencia de alternativas y exacerbación de la crisis, un orden mal disfrazado de caos que por repetido, parece el único orden posible”* (Boaventura, 2017, pág.13) Los componentes principales que brinda el autor de esta sin salida son:

- La crisis que no tiene crisis. El pensamiento moderno se basa en la idea de que las crisis son oportunidades para nuevas soluciones, cuando la crisis deja de tener que ser explicada y pasa ella misma a explicarlo todo, no hay ninguna posibilidad de pensar en alternativas.
- La dronoficacion del poder. El poder, cualquiera que sea su medida, tiende a ser ejercido en exceso y de forma extrema, predominante del ejercicio del poder en nuestros días invulnerable e impune.
- Ajustes de cuentas. Se instala en la sociedad la idea de que las instituciones no son capaces de cumplir las funciones para las que fueron creadas, pero este ajuste de cuentas está asumiendo muchas formas en los diferentes ámbitos sociales y varía según las relaciones de poder en juego (Sousa. 2017, pág. 14)

Pero los tres monstruos representan una amenaza de nuevo tipo porque eliminan la misma idea de lo político como campo de discusión y deliberación pacífica y libre entre diferentes orientaciones políticas (Boaventura de Sousa, 2017).

Para Boaventura (2017) esta incertidumbre se encuentra instalada en diferentes ámbitos:

La incertidumbre del conocimiento. Todas las personas son sujetos de conocimientos y la inmensa mayoría define y ejerce sus prácticas con referencias a otros que no son el científico.

La incertidumbre de la democracia. La democracia liberal fue concebida como un sistema de gobierno basado en la incertidumbre de los resultados y en la certeza del proceso aunque esta fue entendida al revés como un sistema de procesos inciertos cuyos resultados certeros siempre al servicio de los intereses de las clases y grupos dominantes.

La incertidumbre de la dignidad. Entendida como el reconocimiento de su valor intrínseco, independientemente del valor que otros le atribuyen en función de fines instrumentales que le son ajenos. En los últimos años los derechos humanos se han convertido en el lenguaje y narrativa hegemónicos para referirse a la dignidad de los seres humanos. En Saramago, la gran mayoría de seres humanos no son sujetos de derechos humanos, sino objeto de discursos estatales y no estatales de derechos humanos. En el pasado muchas luchas

de liberación contra la opresión y el colonialismo se llevaron a cabo en nombre de otros lenguajes y narrativas de emancipación sin hacer referencia a los derechos humanos (Sousa 2017).

Es decir, en las sociedades actuales en general, así como en el pensamiento jurídico occidental, es debatido, invocado y cuestionado, de forma cada vez más intensa, el discurso mundial de los derechos humanos al seno de las condiciones de posibilidad de una vida social más justa pacífica y civilizada e incluso dicha discursiva universalista y homogenizante ha jugado el papel de factor legitimador de gobiernos y acciones políticas, jurídicas y económicas en diversos países, por estas razones, contravenir el discurso mundial de los derechos humanos resultaría fuera de lugar (León García, 2012).

Lo relevante en cuanto a los derechos humanos en América latina como hemos descrito brevemente, no responde como anteriormente se desarrollado sobre la fundamentación de los derechos humanos en un aspecto teórico, sino cómo son llevados en la práctica desde estos discursos o perfiles los cuales algunos autores denominan hegemónico y contra hegemónica, dado que la trayectoria de los derechos humanos en América Latina se debe a procesos de colonización, el imperativo aquí no es necesariamente sobre la condición o dignidad humana, sino sobre la justicia social. Pensamos entonces como este discurso es articulado en la práctica no sólo de movimientos sociales sino de movimientos ideológicos, que por medio del diálogo intercultural permitan generar su propia praxis y epistemología.

Por tanto, siguiendo a Sousa, la especificación de tales condiciones nos conduce a desentrañar algunas de las tensiones dialíticas que yacen en el núcleo de la modernidad occidental, y la política de los derechos humanos a final de siglo es un factor clave para entender tal crisis. Así Sousa (2002) entenderá que mientras los derechos humanos sean concebidos como derechos humanos universales, tendrán a funcionar como un localismo globalizado, como una forma de globalización desde arriba, por tanto siempre serán un instrumento del choque de civilizaciones, por lo tanto, el multiculturalismo progresista será precondition para su relación balanceada.

Ante la fundamentación de los derechos humanos a la par del desarrollo de la historia occidental, Sousa dirá que esta no es toda la historia. A lo largo del mundo, millones de personas y miles de organizaciones no gubernamentales han estado luchando por los

derechos humanos, a menudo corriendo un gran riesgo, en defensa de las clases oprimidas y de grupos que en muchos casos han sido victimizados por el Estado capitalista autoritario. En su libro titulado *Si Dios fue activista de Derechos Humanos*, Sousa (2014) se centra en los desafíos que se oponen a los derechos humanos frente a movimientos que reclaman la presencia de la religión en la esfera pública. Dichos movimientos, ciertamente globalizados, junto con las teologías políticas que los sustentan, constituyen una gramática en defensa de la dignidad humana que rivaliza con la que subyace a los derechos humanos y a menudo la contradice. Estas concepciones y prácticas convencionales o hegemónicas de los derechos humanos no son capaces de oponerse a estos retos, y ni siquiera imaginan que sea necesario. Sólo una concepción contrahegemónica de los derechos humanos puede estar a la altura de estos retos (Sousa Santos, 2014).

Con estos argumentos Sousa desarrolla la idea de una hermenéutica diatópica, aquí vendría hacer la distinción de la hermenéutica analógica de Beuchot, las cuales de alguna forma descansan sobre la idea de la interculturalidad, en la hermenéutica analógica la distinción es su principal instrumento (Beuchot, 2015). Esta hermenéutica busca universalidad matizada, diferenciada y compleja lo que supone no caer en posturas extremas (Beuchot, 2005). Al igual que la hermenéutica diatópica la cual está basada en la idea de que los topoi de una cultura individual, sin importar que tan fuertes puedan ser, son tan incompletos como la cultura misma. Es decir, en ambas se da predominio al diálogo sin caer en pretensiones universales. Por tanto el objetivo de la hermenéutica diatópica no es alcanzar la plenitud, al contrario, es elevar la conciencia de la incompletud, aquí yace su carácter diatópico. Por tanto Sousa concluirá que el resultado de dicha hermenéutica es una reivindicación culturalmente híbrida de la dignidad humana, una concepción mestiza de los derechos humanos.

Con esto se desarrolla algunos topoi sobre la fundamentación de los derechos humanos no sólo desde las posturas con mayor ampliación. Siendo una parte sustancial su uso como herramienta de emancipación y reivindicación de la dignidad y justicia social. Serán estos tópicos los que nos permitirán construir el puente entre los Derechos Humanos y el Trabajo social.

1. CAPÍTULO 2 TRABAJO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

2. CAPÍTULO 2 TRABAJO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

2.1 *¿Qué es el Trabajo Social?*

En la reunión celebrada en Montreal, en Julio de 2000 la FITS adoptó la nueva definición de Trabajo Social. Recientemente, la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo social (IASSW) también adoptó esta definición:

La profesión de Trabajo social promueve el cambio social, la solución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el Trabajo Social (Chávez, 2003, pág. 18).

2.1.1 *Objetivos generales del Trabajo Social*

Para Aida Valero algunos de los objetivos de Trabajo Social son los siguientes:

- Investigar la problemática social, a través de la identificación de las necesidades y las carencias de la población, para generar políticas de servicio tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de estas situaciones.
- Promover la participación de los individuos y grupos en el plano de las decisiones y la acción, a través de un proceso de educación social y capacitación.
- Contribuir al desarrollo humano mediante la atención y satisfacción de las necesidades y aspiraciones de los individuos, grupos y comunidades, particularmente de aquellos colocados dentro del sistema social en una posición de desventaja y que reconocemos como grupos de atención prioritaria (Chávez, 2003, pág. 20).

Si bien es cierto que tanto la definición como objetivos que hemos enunciados parten de una concepción institucionalizada, son pertinentes en cuanto tener un primer acercamiento al Trabajo Social, si bien, no es nuestro objetivo hacer un exhaustivo recorrido sobre su origen histórico, si debemos aclarar las posturas que dan pie para poder repensar el Trabajo social y su construcción en relación a los Derechos Humanos, por un lado encontramos su visión, que a decir de Diana Garduño

Los principales atributos que enmarcan al Trabajo social actualmente, como profesión que apoya, asiste o atiende desde el espacio laboral en el que se encuentra, pero cuyo enfoque hacia el cambio o la transformación social es poco evidente sobre todo en los últimos treinta años” (Garduño, 2017, pág. 19).

Estas dos posturas denominadas: transformadora (critica/ contrahegemonica) y adaptativa (tradicional/ hegemónica) serán la guía de nuestra investigación.

Como anteriormente se describió será el contexto el que motiva el encuentro entre el trabajo social y los Derechos Humanos como refiere Joaquín Narro (2017) unos como filosofía sobre la que aspira a sustentarse la dignidad humana y otro como disciplina que busca paliar la desigualdad y desventaja en la que viven distintos sectores sociales.

Aun cuando la historia del Trabajo Social para autores como Joaquín Narro (2017) se remonta a las primeras civilizaciones políticamente organizadas, no se puede negar el desarrollo que esta disciplina alcanzo a partir de momentos como los que hemos desarrollado, tales como la Revolución francesa, la industrialización , fenómenos que detonaron la desigualdad y la pobreza a partir de la acumulación y concentración de los medios de producción, así como el cambio de paradigma de los Estados, los cuales buscan intervenir en la economía y desarrollar políticas públicas como medidas de control social.

Para el autor el Trabajo Social como disciplina presente en este contexto alcanzo un nuevo desarrollo a partir de la cuestión social como preocupación de diferentes sectores de la sociedad. Buscando así mejorar las condiciones económicas y sociales para aquellos grupos marginados por un sistema basado en la explotación.

Ante esta situación el autor se plantea ¿cómo imaginar, entonces, que el Trabajo Social se encuentre lejano de los Derechos Humanos, cuando el origen de esta disciplina se

encuentra en la atención a personas, grupos y colectivos que presentan cierta vulnerabilidad frente a acciones u omisiones de la sociedad, pero particularmente del Estado?

El Trabajo Social, desde esta óptica de los Derechos Humanos, es una actividad que permite atender la exclusión de quienes por su propia condición o por un hecho concreto se encuentran en vulnerabilidad y desventaja frente al resto de la sociedad y ante ello requieran una acción específica de parte de alguno de los órganos estatales. No obstante el Trabajo Social va más allá de la intervención directa en las problemáticas particulares de un grupos también apuesta en la incidencia de políticas públicas (Lobo, 2017).

Reyes Garduño refiere que

En estos sistemas en los que comúnmente se llega a imponer un Estado de Excepción, lo que significa la suspensión de algunos derechos, es donde nuestra profesión ha adquirido nuevos alcances y ha desarrollado una amplia práctica en relación con los derechos humanos, es así, que la profesión tuvo injerencia en la labor de defensa y promoción de los derechos humanos, a raíz de la situación política que vivieron varios países de nuestro continente (Reyes Garduño, 2014, pág. 26)

Se refiere que al menos tres componentes o dimensiones inherentes a la acción de los trabajadores sociales, se hicieron relevantes durante esta época de trabajo; la asistencia, organización y educación social, en el componente de asistencia se le dio atención de casos y el manejo de recursos para las víctimas, además de la generación de informes y fichas sociales.

En la organización se dio el acompañamiento para apoyar los procesos de organización popular y a los sujetos como actores sociopolíticos capaces de afrontar la realidad y transformarla. Y en la dimensión educativa, apoyados en la metodología de educación popular generaron acciones solidarias para sensibilizar y generar conciencia sobre las violaciones de los derechos humanos (Colectivo de Trabajo social 1990 pág. 28.citado en Reyes Garduño, 2014).

Tras estas experiencias se esconden un cúmulo de prácticas, saberes y metodologías que fueron cobrando forma, no obstante los trabajadores sociales que vivieron esta época, reconocen que aún falta recuperar mucha de esta experiencia, y que uno de los retos tanto para ellos como para las futuras generaciones de profesionistas es continuar con la defensa

de los derechos humanos como parte fundamental en la práctica del trabajo social (Reyes Garduño, 2014).

Asimismo, como refiere Herrera (2014) el trabajo social ha tenido acercamientos al estudio de los derechos humanos, desde el denominado enfoque de derechos, sin embargo la producción se ha caracterizado por ser escasa, estar motivada por tendencias pragmatistas que no discuten el problema de los fundamentos, sino centra su atención en la formulación de proyectos para la protección y validación de estos, y ninguna ha colocado a los derechos humanos como su objeto, por el contrario desde los derechos se han estudiado determinados sujetos que tienen un común, condiciones socialmente vulnerables.

Esta dicotomía entre la articulación y el imperativo en el que ambos son complementarios, llevo a que algunos autores (Ortiz, 2015, Cannao, 2014, Fóscolo, 2006) asumirán que el trabajo social como profesión comprometida al desarrollo social, cohesión y empoderamiento de los grupos vulnerables; los principios de derechos humanos fueran inseparables y se situarán como parte de sus principios éticos. Y quienes por el contrario enunciaran que el trabajo social sucumbido a las políticas de desarrollo del neoliberalismo y ante la necesidad de incorporar los derechos humanos en su praxis su articulación se torna confusa o intangible (Martín, 1993).

Este sentido la pregunta que discurre en cuestionarse el papel que juegan estos en el campo de formación e intervención del Trabajo social, la respuesta parece obvia, sin embargo como se ha planteado aún no es clara la relación entre estos. Si bien desde sus inicios se centró en la atención de necesidades sociales los principios de derechos humanos vino a plantear que la atención de la pobreza y otros fenómenos derivados de las desigualdades sociales es un derecho inherente a las personas no sólo en este siglo, sino a lo largo de la humanidad (Chinchilla & Villegas, 1995).

Para esclarecer esta discusión sobre su relación, nos remitiremos a los planteamientos de Carlos Eroles (1997) autor que brindó una amplia producción en la materia. Para el autor quien parte del análisis del contexto que se sitúa, es decir, un contexto en constante cambio donde la crisis se inscribe como una realidad permanente y caracterizada por la agudización de la cuestión social, entre la incompatibilidad de aspiraciones por la dignidad, la justicia y la autonomía y las estrategias de proyectos hegemónicos que buscan establecer relaciones de

dominación, el autor refiere que mirar las ciencias sociales desde la direccionalidad ético-política de los derechos permite situar cultural y contextualmente las ciencias y su praxis, lo cual postula una re-conceptualización de las intervenciones a partir de la construcción de la ciudadanía y la vigencia efectiva de los derechos (Eroles, 2001).

Por tanto, el Trabajo Social como praxis social de los Derechos Humanos remite a cuatro perspectivas éticas históricas.

El nunca más, como reclamo del límite ético para las acciones que se gestan desde posiciones de poder. La justicia y paz como valores que redimensionan el sentido de las intervenciones, la ética del reconocimiento y de la solidaridad. Definir las intervenciones del trabajo social en este marco conceptual que denominamos praxis social de los derechos humanos implica asumir una actitud para afrentar las contradicciones en la elección de los criterios de la intervención (Eroles, Mercedes, & Sala, 2004).

Por tanto, desde la intervención en lo social es posible identificar o reconstruir lazos de significación que atraviesan a diferentes grupos sociales. Es decir, la intervención en lo social como menciona Carballeda (2016) se construye como un espacio de diálogo con otros campos de conocimiento, de esta forma diferentes maneras de comprensión y explicación causal de los problemas sociales en una relación con las representaciones sociales y tradiciones del pensamiento. Ya que la intervención está atravesada por construcciones discursivas y extracursivas que la preceden, que de una u otra forma le impone un orden, una forma de ley, de organización, que le confiere dirección al hacer. De este modo, la intervención en lo social como campo de saber, es en sí misma un espacio de permanente elaboración de creencias, hábitos y especialmente de formas instrumentales aplicadas que se relacionan en forma dinámica con el contexto.

Pero esta intervención como hemos desarrollado no se realiza en abstracto, sino tomando como referente un conjunto de proposiciones y principios ético-valorativos. Sin embargo, la complejidad de los procedimientos necesarios con base a estos obliga a las instituciones formadoras a incorporar no sólo contenidos específicos, sino fomentar un ambiente coherente con estos (Guzmán & Ritchie, 2013).

Por tanto, este análisis nos lleva no sólo a fundamentar si realmente es importante establecer una relación de los Derechos Humanos y el Trabajo Social, sino a analizar las implicaciones que esto lleva, en el proceso de formación de los trabajadores sociales como futuros profesionales cuyas intervenciones jugaran un papel fundamental en la construcción de esos otros mundos posibles.

2.2 Los Derechos Humanos en la Formación y Acción del Trabajo Social

La aplicación de los Derechos Humanos en Trabajo social sigue la responsabilidad con la sociedad de asegurar a los individuos las respuestas a las necesidades civiles, políticas, culturales, sociales y económicas.

Partimos de concebir a la universidad como uno de los espacios donde se hace posible la formación de sujetos con conocimientos específicos, siendo el Trabajo Social un área del conocimiento científico en el dominio de las ciencias sociales y humanas tiene una formación teórico-práctica. En el aspecto teórico, hace uso de la teoría social, política y económica y en el aspecto práctico se sitúa en diferentes niveles y formas de intervención sustentadas en postulados éticos-políticos (Peralta & Rotandí, 2007). En ambos casos ninguno preside del otro. Ya que la condición de eficacia de nuestra práctica profesional radica precisamente en el conocimiento riguroso de la realidad (Gonzales, 2007).

Asimismo, esta formación crítica no es por si solo portadora de un proyecto realmente emancipador, como menciona Montaña (2003) las prácticas de Trabajo Social por si mismas no generar transformación social, eso es una cuestión de elección ético política, en que se debe superar el inmediatismo y la alineación, articularse a las luchas, centradas en las contradicciones de clases, en el seno de otras esferas sociales. Buscando en todos esos frentes la defensa y ampliación de los derechos y conquistas sociales y laborales.

La postura ética política ha sido impulsada por las corrientes alternativas de trabajo social, y es un término que buscó en su acepción la falta de posición por parte de los profesionales ante la realidad. Se parte de la premisa que la intervención no es neutral, ya que se encuentra inmersa en un contexto en donde las relaciones de poder manipulan el

contexto y dichos antagonismos se cimentan en la desigualdad y la explotación (Reyes Garduño, 2014).

Siendo así que los Derechos Humanos en la formación de Trabajo Social, son más que un simple conjunto de normas y/o decálogo de valores, son un posicionamiento ante la violencia y desigualdad social que impera, no solo en este contexto sino en cualquiera donde se vulneran y despojan los derechos, esto implica una acción consiente, estos al ser abstracciones intangibles, contienen una polisemia indiscutible, como instrumentos legales de exigibilidad de justicia y equidad, como códigos éticos y morales, como visiones particulares sobre futuros y reclamos sociales, como discursos de articulación, movilización y reivindicación social, como herramientas de defensa de violaciones realizadas por el poder, político y económicos (Celorio, 2017).

A partir de estos significados se desprende que desposeer derechos humanos, representa desposeer a poblaciones de instrumentos legales de exigibilidad y justicia, cancelar cosmovisiones de pueblos, disminuir la capacidad para negociar el conflicto detonado. También significa ejercer legalmente violencia estatal y no estatal contra poblaciones expuestas a las dinámicas de extracción, explotación y acumulación capitalista (Celorio, 2017, pág. 269).

Es decir, los Derechos Humanos en la acción y formación en Trabajo Social tiene un fuerte componente en ámbito del posicionamiento ético político, desde cual se generan las diversas formas de intervención en lo social, situando en ella, la dignidad y justicia social así como el fomento de la participación y organización social.

Hasta el momento hemos desarrollado dos ideas, la primera gira entorno a las diversas formas de comprender la fundamentación de los derechos humanos en diferentes corrientes del pensamiento y contextos históricos, la segunda sobre el análisis crítico, de cómo se ha articulado al menos en el ámbito teórico los Derechos Humanos en la acción y formación del Trabajo Social.

3 CAPÍTULO 3. LA CONSTRUCCIÓN DISCURSIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS Y LOS ESTUDIANTES DE TRABAJO SOCIAL EN LA ENTS/UNAM.

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Qué discursos construyen sobre los derechos humanos las y los estudiantes de la ENTS/UNAM?

¿Cuál es discurso predominante que construyen sobre los Derechos Humanos las y los estudiantes de noveno semestre en relación a su proceso formativo en la Escuela Nacional de Trabajo social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el periodo 2018-2?

Para responder esta pregunta se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Analizar el discurso predominante que construyen sobre los Derechos Humanos las y los estudiantes de noveno semestre durante en relación a su proceso formativo en la Escuela Nacional de Trabajo social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el periodo 2018-2.

Objetivos Específicos

- Conocer cuál es el discurso predominante de Derechos Humanos las y los estudiantes de Trabajo Social.
- Identificar los elementos que constituyen el discurso predominante de Derechos Humanos de las y los estudiantes de Trabajo Social.

Supuesto

El discurso de Derechos Humanos que construyen las y los estudiantes de Trabajo social es predominantemente un discurso legalista desvinculado a su aspecto histórico social, por tanto estos no forman parte transversal de su formación.

3.2 METODOLOGÍA

Tipo y alcance de la investigación

Se trata de una investigación social con enfoque cualitativo, de tipo exploratorio ya que como menciona Sampieri (2010) la investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad. Asimismo se consideró dicho enfoque dado que el tema de estudio ha sido poco explorado. Asimismo es exploratorio porque no existen investigaciones en Trabajo social, que hablen acerca de la construcción del discurso de derechos humanos en las y los alumnos, si bien, existe una amplia gama que aborda de manera implícita la articulación entre los derechos humanos y el Trabajo social, no así, en relación a su construcción como discurso. Siendo así que las investigaciones de corte exploratorio dan pie a estudiar fenómenos poco estudiados (Sampieri, 2006).

Población

Estudiantes de noveno semestre de la ENTS/UNAM del periodo 2018-2

Muestra

Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario (...) la muestra dirigida selecciona sujetos típicos que serán casos representativos de una población determinada (Hernández, 1998).

Es importante señalar que la elaboración de la muestra cualitativa forma parte del propio proceso de investigación, por ello en tanto se identificó la saturación de la muestra se fue precisando la información, llevando a cabo cuatro entrevistas deteniendo el proceso en el momento que la información fue repetitiva ya que no se buscó una generalización de la información.

La muestra se conformó de sujetos voluntarios, así mismo como una investigación situada desde el enfoque de Derechos, no se estableció ningún criterio de exclusión, siendo que el único criterio de inclusión fue que sean estudiantes de noveno semestre que quisieran participar en la entrevista.

El escenario donde se realizó la investigación fue en la Escuela Nacional de Trabajo social (ENTS) ubicada en Ciudad Universitaria, UNAM, Coyoacán, Ciudad de México.

Tiempo

Marzo- Octubre.

Instrumento

- Guion de Entrevista.

Técnica

- Entrevista semi- estructurada.

3.3 Algunas nociones de crítica, ideología y poder

La noción de crítica ha de entenderse como el resultado de tomar cierta distancia respecto de los datos, enmarcar estos en lo social, adoptar explícitamente una postura política y centrarse en la autocrítica, para todos lo que ocupan el Análisis Crítico del Discurso (ACD) la aplicación de los resultados es importante.

El concepto de ideología apareció por primera vez en Francia a finales del siglo XVIII, la palabra ideología se refiere a las formas y a los procesos sociales en cuyo seno, y medio, circulan las formas simbólicas en el mundo social (Vaquera, 2014).

Para el ACD la ideología representa un importante aspecto del establecimiento y la conversación de unas relaciones desiguales de poder.

Este tipo de investigación estudia a su vez el contexto social en el cual se despliegan las formas simbólicas, determina si estas formas sostienen formas de dominación, por lo que el ACD consiste en desmitificarlos discursos mediante el descifrado de las ideologías, para el ACD el lenguaje carece de poder propio, lo obtiene por el uso que las personas poderosas hacen de él, así el poder no deriva del lenguaje, pero el lenguaje puede utilizarse para plantear desafíos de poder. Así el ACD se interesa por los modos en que se utilizan las formas lingüísticas en diversas expresiones y manipulaciones del poder (Wodak, 2003).

En esta investigación, por tanto, nos interesa abordar las ideas y prácticas que sostienen los estudiantes respecto a los derechos humanos como discursos que conforman un uno más amplio, condicionado por el contexto con un devenir histórico caracterizado por la violencia y un estado de excepción, identificando las características del discurso de los derechos humanos a partir de los planteamientos e ideas que sostienen las y los estudiantes y pensar en los efectos que esto puede traer para su formación profesional y sus procesos de intervención.

3.3.1 Análisis crítico del Discurso

El mundo y las sociedades en su generalidad se caracterizan por la existencia de luchas y contradicciones, esta sintomatología, es decir, la relación entre diversos síntomas, podemos estudiarlas a través de modos hermenéuticos e interpretativos (Wodak, 2000).

El análisis del discurso, nace estrechamente ligado con el giro lingüístico y las propuestas del estructuralismo y posestructuralismo francés. Para esta perspectiva, el conocimiento y las palabras son una construcción social que nace en el seno de las interacciones interpersonales, por tanto la interacción no es un fenómeno que siga ordenes predeterminados, más bien los sujetos la producen activamente. En los procesos sociales/históricos, se construye la realidad materializada en discursos sobre esta, otorgando sentido socialmente compartido a dichas realidades (Campos Sisto, 2012).

La ciencia crítica su punto de partida se encuentra en los problemas sociales y escoge la perspectiva de quienes sufren para analizar de forma crítica a quienes poseen el poder. Extraer consecuencias para la acción política de la teoría crítica es la aspiración.

Esta perspectiva guarda relación con el termino critico que podría retomarse a la influencia de la Escuela de Fráncfort, sin embargo, se usa de modo más amplio para detonar el vínculo practica que une el compromiso social-político, en palabras de Fairclough (citado en Dijk, 2002) la crítica es , en esencia, hacer visible la interacción de las cosas.

El análisis crítico del discurso se ha constituido como una de las perspectivas en investigación en ciencias sociales que se ubica en el campo de los Estudios del Discurso y se centra en los problemas sociales, y en especial en el papel del discurso en la producción y en la reproducción del abuso de poder o de la dominación.

Aquí debemos aclarar que los términos Lingüística critica (LC) y análisis crítico del discurso (ACD) se utilizan con frecuencia de manera indistinguida, el ACD estudia el lenguaje como practica social y considera que el contexto de uso del lenguaje es crucial, se inserta por la relación entre lenguaje y poder, relación que describiremos más adelante.

Este tipo de investigación tiene en cuenta los discursos institucionales, políticos, de género y mediáticos que dan testimonio de la existencia de relaciones de lucha y conflicto.

De este modo el Análisis crítico del discurso puede definirse como disciplinas que fundamentalmente se ocupan de analizar, ya sean estas opacas o transparentes, las relaciones de dominación, discriminación, poder y control, tal como se manifiestan a través del lenguaje.

En otras palabras, el análisis crítico del discurso se propone investigar de forma critica la desigualdad social tal como viene expresada, constituida, legitimada, etc. Por los usos del lenguaje (es decir del discurso). Coincidiendo con Habermas (1977) en que el lenguaje es también un medio de dominación y una fuerza social. El lenguaje por tanto también es ideológico.

Una diferencia de otros paradigmas del análisis del discurso y de la lingüística textual, el ACD, no solo se centra en textos, hablado o escritos, considerándolos como objetos de investigación, una explicación plenamente critica del discurso requerirá por consiguiente una teorización y una descripción tanto de los procesos y las estructural sociales que dan lugar a la producción de un testo como de las estructuras sociales y los procesos en los cuales los individuos o los grupos, en tanto que sujetos históricos, crean sentidos en su interacción con textos (Wodak, 2003).

Van Dijk menciona que estas estructuras sociales son condiciones para el uso del lenguaje, es decir, su producción, construcción y comprensión. Para el discurso de muchas maneras constituye, cambia, define y contribuyen a las estructuras sociales, y estas hablan, detonan o representan partes de la sociedad (Dijk, 2002).

Van Leewen (1993) distingue dos tipos de relacionados entre los discursos y las prácticas sociales, el discurso como forma de acción y el discurso como forma de representar la práctica o prácticas sociales. El ACD según el autor: se ocupa de dos aspectos, el discurso como elemento de poder/control y también como instrumento de la construcción social de la realidad. Es decir un discurso es una forma de significar un particular ámbito de la práctica social desde una particular perspectiva (Fairclough, 1995) estableciendo una relación dialéctica entre practicas discursivas particulares y los ámbitos de acción específicos. Por un lado las determinaciones sociales configuran los discursos y por el otro lado los discursos influyen en las acciones, procesos sociales y políticos, siendo que los discursos en tanto practicas lingüísticas, pueden considerar elementos constitutivos de prácticas sociales, y, al mismo tiempo elementos constituidos por ellos.

Por tanto el ACD no debe entenderse como un método único, sino más bien como un enfoque.

Una característica importante que surge de la asunción de ACD es la de que todos los discursos son históricos y por consiguiente solo pueden entenderse por referencia a su contexto (Meyer, 2003).

El enfoque histórico del discurso, vinculado a ACD opera mediante tres aspectos:

- La crítica inminente del texto o discurso: su objetivo es revelar incoherencias, contradicciones, diles, paradojas en las estructuras internas del discurso.
- La crítica socio diagnosticas: aplicaciones de la teoría social para interpretar los acontecimientos discursivos.
- La crítica de carácter pronosticador contribuye a la transformación y mejorar la comunicación.

Uno de los modos en que los analistas puedan reducir el riesgo del sesgo, es, seguir el principio de triangulación.

Entenderemos así los discursos como prácticas sociales en relación al medio en el que se desarrollan, es clave para pensar los discursos.

3.3.2 Descripción metodológica sobre el Análisis Crítico del Discurso

Optamos por la metodología para realizar nuestro análisis la perspectiva del análisis crítico del discurso, al que remitimos en nuestro marco teórico, dado que aporta elementos valiosos para comprender la realidad delimitada para el análisis de esta investigación.

En esta perspectiva existen algunos instrumentos metodológicos para el análisis, uno de ellos la identificación de repertorios interpretativos.

Jonathan Potter y Margaret Welhertll (1996) los definen como elementos que los hablantes utilizan para construir interpretaciones sobre fenómenos sociales que se les presentan. Como los autores indican, indicios de la presencia de repertorios es la aparición en el habla de tropos o figuras del discurso, que se construyen a su vez por el uso de una gama restringida de formas estilísticas y gramaticales. Un recurso que ayuda a identificar dichos repertorios es la detección de patrones de variaciones y consistencias, entendidos a los primeros como las variantes que se dan en el contenido y la forma cuando los hablantes refieren discursivamente a ciertas realidades; en contraposición, las consistencias remiten a contenidos que se repiten, manteniendo cierta estabilidad al narrar determinadas situaciones sociales (Potter y Welhertll, 1996).

Otro elemento importante para el análisis refiere a la intertextualidad, es decir, el vínculo de los textos que aparecen en el habla con otros textos con connotación temporal, pasado, presente o futura, los cuales se pueden construir de formas diversas. Una de estas construcciones que será de utilidad para nosotros, será la referencia a contenidos de otros textos o actores relacionados o cuando las lógicas argumentativas centrales en ciertos textos recrean en el principal al que el actor hace referencia (Wodak, 2011). De igual manera no se puede obviar en el análisis las logias inter discursivas que se dan en los textos analizados. Los fenómenos en los que el texto en un discurso refieren a los contenidos de otros discursos (Wodak, 2011).

Por otro lado, identificar los posicionamientos de los entrevistados nos permitirá dar cuenta con mayor claridad los puntos contrarios de los contenidos de los textos, así como los que ayudan a reforzarlos, ya que estos como en estrategias de legitimación, implican garantías vinculadas que conectan el argumento con el punto central, así estos justifican la transición desde el argumento conclusión (Wodak, 2011)

Con estos recursos en cuenta y otros propios de metodologías de investigación cualitativa principalmente en análisis de entrevistas a semi estructurada es que analizaremos los datos recabados en nuestra investigación.

Dado que, el habla de las personas no se da en un vacío, tendremos necesariamente en cuenta para el análisis el contexto macro de estructuras y relaciones sociales y políticas determinadas. Lo que nos permitirá identificar las formas en que el discurso contribuye para cimentar relaciones de poder históricamente construidas (Fairclough, 1995).

Utilizar como metodología el análisis crítico del discurso en nuestro trabajo será de suma utilidad porque permite observar las diferentes dimensiones del discurso, en primer lugar, la forma en cómo se construye en discurso de los Derechos Humanos en las y los estudiantes de Trabajo Social en relación a su formación, asimismo, permitirá identificar matices y lógicas de la construcción argumentativa, temas centrales de esta, la forma en que se presenta y como se liga a otros textos y los discursos para tomar fuerza. Finalmente identificar como el discurso hegemónico de Derechos Humanos se encuentra presente en las y los estudiantes de Trabajo Social.

Para ello se trabajó con la siguiente matriz para construir el guion de entrevista.

Figura 1.1

Objetivo				
Conocer el discurso predominante que construyen sobre los Derechos Humanos las y los estudiantes de noveno semestre durante su proceso formativo y de intervención social en la Escuela Nacional de Trabajo social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el periodo 2018-2.				
Pregunta de Investigación				
¿Qué discurso construye sobre derechos humanos las y los estudiantes de Trabajo social?				
Concepto	Categoría	Subcategorías	Repertorios	Pregunta.
Derechos Humanos	Ético-político	Relaciones de poder	Discursos Prácticas sociales Acciones Estructura social.	<p>¿Ante que hechos o circunstancias consideras que se obstaculizan los derechos de una persona? ¿Cuáles considerarías que son las causas por las que esto sucede? ¿Tú qué harías para cambiar esta situación? ¿Podrías mencionar algunas circunstancias que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos en nuestra sociedad? ¿Cómo considerarías que los derechos humanos puedan contribuir a mejorar las condiciones de vida de tu familia y la sociedad en general? De los siguientes casos donde consideras que ocurre una violación a derechos humanos, argumenta porque.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En una comunidad una empresa privatiza el agua ▪ Un médico se niega a realizar un tratamiento hormonal a una persona que así lo solicita, sin razón justificada. ▪ Una empresa negó el puesto laboral a una persona indígena, pese a ser el mejor calificado. ▪ El juez determino que no existió violación

	Construcción histórica social/legalista.	Procesos identitarios.	Narrativas Lenguaje Sujetos/actores	<p>¿Cuál consideras que podría ser el rol del Trabajador social en el tema de Derechos Humanos?</p> <p>¿Cuáles son algunas de las actividades que desde Trabajo social, se pueden realizar en la defensa de los derechos humanos?</p> <p>Educación y promoción social</p> <p>Seguimiento y acompañamiento a víctimas de alguna violación a derechos humanos</p> <p>Trabajo comunitario en procesos de mediación y restauración del tejido social.</p> <p>Investigación y documentación de violación a derechos humanos</p> <p>¿En alguno de los proyectos que has realizado en los diferentes espacios de formación has incluido la temática de derechos humanos?</p> <p>¿Durante tu formación profesional cual y como se dio tu acercamiento al tema de los derechos humanos?</p> <p>¿Consideras que es importante que en trabajo social se deba contar con una formación en derechos humanos?</p>
Discurso	Conocimiento	significados	Conceptos Ideas generales.	<p>¿Qué significa para ti hablar de derechos humanos?</p> <p>¿Porque consideras que actualmente el tema de derechos humanos ha cobrado relevancia en las ciencias sociales y en el ámbito político?</p> <p>¿Cuáles consideras que son los factores por lo que el discurso cobra mayor relevancia?</p> <p>¿Realmente son necesarios como medio de justicia?</p> <p>¿Considera que los derechos humanos solo competen al ámbito Jurídico?</p> <p>¿Cuál crees que sean las diferencias o similitudes entre un Derecho Humano y una necesidad social?</p>
	Actitud	Opinión	Lenguaje Argumentos.	<p>Cuál de las siguientes frases consideras se aproxima a una definición de los derechos humanos, argumenta el porqué.</p> <p>Los derechos humanos son una herramienta de transformación y emancipación social.</p>

				<p>Los derechos humanos son un discurso sociopolítico resultado de las luchas sociales.</p> <p>Los derechos humanos son valores y principios universales que todos deberían seguir.</p> <p>Los derechos humanos son las condiciones mínimas para que las personas puedan vivir dignamente.</p> <p>Los derechos humanos solo son una utopía difícilmente llevadas a cabo.</p> <p>Los derechos humanos solo son un mecanismo de control y dominación social.</p>
Ideología	Creencias/representación	Posicionamiento ético-político	Sentido de pertenencia Sentido de identidad.	<p>Cuál de las siguientes enunciados consideras se contraponen a los Derechos Humanos. Argumenta porque.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las mujeres no deberían abortar. ▪ Las personas con discapacidad no disfrutan su sexualidad. ▪ Todos tenemos los mismos derechos. ▪ Los matrimonios igualitarios no deberían adoptar. ▪ Las mujeres y niñas deben vivir una vida libre de cualquier forma de violencia.

Elaboración propia con base al marco teórico.

La construcción de la entrevista semiestructurada consistió en la realización de preguntas guías las cuales analizan, datos generales, relaciones de poder, procesos identitarios, significados, opinión y representaciones en torno a los Derechos Humanos en relación a la formación de las y los estudiantes de la ENTS/UNAM, los cuales se incluyen con la finalidad de contextualizar en cada entrevista la relación de nuestra categorías de análisis.

3.4 DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA DE CAMPO

Para llevar a cabo nuestro objetivo de investigación recurrimos a la entrevista semi estructurada, con alumnos de noveno semestre de la carrera en Trabajo social de la Escuela Nacional de Trabajo Social 2018-2, antes bien, debemos aclarar algunos puntos, que se dieron en el transcurso de esta investigación.

En un primer momento se planteó realizar entrevistas a estudiantes que se encontrarán en un espacio formativo como lo es la práctica comunitaria, dado que, la practica comunitaria en la ENTS/UNAM tiene como objetivo que el alumno se inserte en una comunidad para aplicar sus conocimientos teóricos metodológicos, identificando necesidades y problemas sociales para su intervención, es decir, es un espacio de formación sustancial para Trabajo social, ya que en este espacio se encuentra su primer acercamiento a la realidad social y constituye parte de su identidad profesional.

Sin embargo, plantearlo así, constituyó un sesgo en la investigación dado que las y los estudiantes que cursan esta práctica, se encuentran a inicios de su formación profesional, asimismo contemplamos que la materia de Derechos Humanos se imparte después de este proceso lo que implica que al menos de forma académica/teórica no se les ha proporcionado conocimientos al menos generales sobre los Derechos Humanos.

Por lo cual, conocer sus percepciones, conocimientos e ideas, sobre los Derechos Humanos se vería limitada a sus concepciones previas, y lo que interesa en esta investigación es la construcción de un discurso consolidado y tomar como muestra a estudiantes cuya formación se encuentra previa al ejercicio profesional brinda una perspectiva más sustancial.

Otro elemento para determinar algunos cambios en el planteamiento, fueron los tiempos y disposición de los docentes de prácticas, ya que, esta investigación comenzó a principios de marzo, los siguientes meses se dedicaron al trabajo teórico, y en el periodo de julio la escuela se encontraba en periodo vacacional, por lo cual se prolongó la investigación esperando regresaran los grupos de prácticas a actividades escolares. Por lo cual se planeó en primer momento enviar un oficio al departamento de prácticas para tener un primer acercamiento, el cual efectivamente se efectuó, sin embargo, solo uno de los tres docentes a los cuales se solicitó su participación accedió.

Obteniendo así un primer contacto con una práctica comunitaria, logrando tener la entrevista de un docente y un alumno, información que se encuentra en condicionalidad según se acordó previamente a la entrevista. En cuanto al segundo docente, cuando se buscó agenda una cita para la entrevista, esta no se logró efectuar, por motivos desconocidos, ya que no se contestaron los correos enviados, solicitando la cita. Dado los tiempos y el contexto en el que se encontraba la Universidad, se prolongó el contacto de las entrevistas dado, que las actividades escolares se encontraron suspendidas en determinado tiempo.

Esto representó que al retomar las entrevistas, la carga de trabajo escolar de las prácticas comunitarias no permitiera realizar las entrevistas.

Estos factores incidieron en que la muestra tuviera otras características, pero los objetivos y planteamiento de la investigación se mantuvieran. De igual manera el tener un primer contacto con la población y haber realizado un par de entrevistas, fue considerado como un pilotaje del primer guion de entrevista, ya que en gran medida está construido para la población general de la Escuela Nacional de Trabajo social, salvo las preguntas dirigidas al espacio específico de la práctica comunitaria, por tanto dicho instrumento se retomó con las pertinentes adecuaciones.

Por lo cual se buscó entrevistar a estudiantes de 9 semestres del turno matutino y vespertino, ya que representan la formación previa al ejercicio profesional, que durante poco más de cuatro años ha recibido en los diferentes espacios y poseen una amplia gama de conocimientos teóricos metodológicos, en suma permitirán contribuir a nuestro objetivo de investigación, el cual para poder efectuarlo se consideró la entrevista semi-estructurada ha sujetos voluntarios.

Para ello en un primer momento se solicitó el acceso a las aulas a docentes con la finalidad de brindar información sobre la investigación, haciendo referencia a las y alumnos contarán con el tiempo y disponibilidad de participar. Sin embargo, el factor tiempo y carga de trabajo escolar obstaculizó la aplicación, por lo cual se optó por brindar la información sobre el objetivo de la investigación de manera deliberada, es decir, aleatoria a las y los estudiantes que estuvieran pasando un tiempo de esparcimiento en las instalaciones de la Escuela Nacional de Trabajo social, siendo que estos accedieran de manera voluntaria si estaban interesados en participar en una entrevista, lo cual se efectuó de esa forma.

El instrumento el cual puede consultarse e en la sección de anexos, se elaboró con base a las categorías y contexto desarrollado en el marco teórico, tomando como eje los conocimientos, la formación profesional y el contexto, dado que para el análisis crítico el contexto juega un papel fundamental.

Por tanto al ser sujetos voluntarios solo se estableció que fuesen estudiantes de ambos turnos, sin importar, edad, género o cualquier otro criterio de inclusión.

3.5 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.5.1 Análisis de la construcción discursiva de los Derechos Humanos en estudiantes de Trabajo social.

El análisis de la información obtenida en el instrumento aplicado a las y los estudiantes se realizó desde una perspectiva cualitativa, por lo cual, en un primer momento la transcripción de las entrevistas y vaciado de la información recopilada en un documento de Word (ver en anexos) con las palabras tal cual expresaron los participantes.

En un segundo momento se realizó un ejercicio de lectura y reflexión de cada entrevista, para ir identificando palabras clave en sus discursos que permitiera ir conformando los repertorios discursivos que más adelante se argumentarían a partir de los discursos de las y los entrevistado permitiendo el análisis clasificación y categorización del mismo.

Para poder construir los cinco repertorios que continuación exponremos.

3.5.2 La universalidad presente como fundamentación ideológica de los Derechos Humanos.

Comenzaremos este apartado argumentando a partir del análisis de entrevistas, lo que hemos denominado hegemonía jurídica, entendida a la primera como un conjunto de esquemas que, según considera la mayor parte de la gente proporciona la comprensión natural o única de la vida social (Sousa, 2014). En la cual se sitúa la universalidad como fundamento ideológico de los Derechos humanos.

En este sentido encontramos que efectivamente hay un proceso de formación manifiesto sobre los Derechos Humanos, en el cual se alude a estos como una construcción filosófica que surge y acompaña la historia de la humanidad específicamente Europea.

No es de extrañar siendo que esta corriente propiamente de la Teoría Jurídica y Política el iusnaturalismo predomine, ya que es la que ha tenido mayor alcance y difusión. Siendo que en otros espacios de formación en Derechos Humanos (Diplomados, Seminarios, Coloquios, Universidades etc.) sea esta la primer referencia a la cual se acude para

comprender su origen y desarrollo histórico, es decir una visión Eurocéntrica del mundo y el conocimiento. Pese a que al menos de manera empírica es difícil comprobar que efectivamente los Derechos Humanos solo son un discurso Europeo, en esta investigación lo abordamos solo de manera significativa es decir a partir de una justificación teórica que se contrasta con las narrativas de los entrevistados, sin caer en generalidades.

Esto se puede visualizar en algunas frases, como las siguientes:

“Es lo que tú tienes derecho por el simple hecho de ser humano o humana”.

Estudiante 9 semestre, Entrevistada 3.

“Que todos tenemos las mismas oportunidades, las mismas responsabilidades y que es universal, es para todos”. Estudiante de noveno semestre, Entrevistada 1.

“Los derechos humanos son las condiciones mínimas para que las personas puedan vivir dignamente. Mmm... pienso o sea, que si debe, que cuando hablamos de derechos deberíamos hablar de todo, de todo lo que es para todo”. Entrevistada 1.

Estas nociones sobre los derechos humanos se evocan a la definición de universalidad: Los derechos humanos se adscriben a todos los seres humanos, como consecuencia estos derechos son exigibles por todos los seres humanos en cualquier contexto político, jurídico, social, espacial y temporal (CNDH, 2011).

La característica de analizar el discurso de Derechos Humanos desde la perspectiva crítica del mismo, es entender que esta idea de universalidad tiene dos aspectos la primera sobre su pretensión de universalidad imperialista resultado de la historia discursiva de algunos grupos de poder, es decir un discurso burgués de los derechos, que presenta valores de una sola cultura y la segunda argumenta que lo universal gira entorno en torno a la moralidad básica de los mismos al ser considerados inacabados.

Este imaginario colectivo que presentan las y los estudiantes se entiende a la luz de estar impregnado por el sistema normativo que se constituye como forma de regular la vida en sociedad, en la que todos tenemos ciertas ideas sobre los Derechos Humanos en función

a nuestra naturaleza humana la cual nos define como titulares de ciertos derechos subjetivos, esto no representa necesariamente que se visualice al sujeto de derecho, obstaculizando ver el carácter histórico social de los mismos y lo que esto representa.

Quizá aquí la apuesta este en comprender en el ámbito jurídico que los Derechos Humanos no solo son subjetivos en la medida que son expectativas que se forman las personas en relación con otros actores y ciertos bienes primarios constitutivos a lo que se consideran dignidad humana, sino, referir como bien señalan Serrano y Vázquez (2013) que también son exigencias éticas justificadas, esto quiere decir que necesariamente existe una relación jurídica donde se especifique con claridad quien tiene el derecho, quien la obligación y cuál es el contenido de la misma. Esta característica conlleva a la necesidad de que sean reconocidos y garantizados por el aparato jurídico, de lo contrario solo tendría fuerza moral proveniente de un ordenamiento normativo moral, pero no habría una eficaz garantía de los mismos.

Dicha articulación carga de cierta fuerza emancipadora la comprensión de los Derechos Humanos desde su fundamentación jurídica.

De ahí que su análisis desde la Teoría Jurídica y Política no se limite a un solo aspecto, ya que como hemos desarrollado en la Teoría jurídica hay variantes como lo son los estudios críticos legales y según la naturaleza del derecho, desde la concepción moral, positiva e histórica, esta última da pie a establecer una relación con los estudios desde la sociología contemporánea la cual se centra en comprenderlos como un proceso histórico-social resultado de luchas y movimientos sociales que no solo buscan reivindicar la dignidad humana, sino desde la justicia social combatir las desigualdades sociales producto de relaciones globales de poder, y ver incluso en este ámbito su potencial emancipador. Sin embargo incluso aquí su comprensión se ve limitada.

3.5.3 La Utopía: El límite práctico a la noción de Derechos Humanos como posibilidad real.

Ahora bien, si bien es cierto que la visión del Sistema Mundo Europeo Jurídico/Político influye como punto de partida en la construcción del discurso de Derechos Humanos en los entrevistados, asumiendo que dicho discurso sirve para fundamentar y poder comprender que son y cómo se pueden aplicar los Derechos Humanos en la profesión de Trabajo social, hay cierta divergencia en cuanto al proceso formativo que tienen los entrevistados, ya que la adquisición de diferentes conocimientos y perspectivas sobre la realidad social conllevan a las y los estudiantes a tomar una postura respecto a su carácter potencial emancipador y/o de control social de los Derechos Humanos.

Aquí algunas narrativas:

“Un tema un tanto utópico en esta sociedad, me parece un tema delicado y que para hablar de él hay que conocer sus bases y también sus aplicaciones empíricas”. Estudiante de 9 semestres, Entrevistada 4.

“Pues bueno, siento que en nuestro país, creo que la palabra derechos humanos no existe, hay muchos casos de violencia donde la gente es... violentada y el estado o las instituciones encargadas de protección, considero que no están mirando a las personas como seres humanos, sino como otra formas de... no se... como si vieran a un objeto pero no están rectificando que son seres humanos y que tienen las mismas oportunidades, pienso eso, y se da más un enfoque de protección, siento que se dan habla más de un cuidado, en el ámbito jurídico”. Entrevistada 1.

“Yo creo que más bien hay una incompreensión hacia los derechos humanos, porque al menos en la penitenciaría, en la práctica que estuve los visitantes de derechos humanos eran ... vistos... como algo innecesarios, les decían ahí vienen los de desechos humanos en el aspecto de que .. porque al verlas los guardias de seguridad los mismo abogados saber que los derechos humanos no tienen prerrogativas vinculantes, en el sentido en que si te dan una recomendación, no implica que estés obligado a cumplir, entonces, ellos lo ven en ese sentido como algo innecesario, porque, esta chido que vengan que hagan lo que quieran y siguen ese línea y lo ven como una pérdida de tiempo y creo que en ese sentido los derechos humanos responden más a un discurso político que al menos dentro de algunas instituciones intentan abordarlo en lo discursivo”. Estudiante 9 semestre. Entrevistado 2.

Aquí encontramos divergencias entre las ideas que sostienen las y los estudiantes sobre los hechos en relación a los Derechos Humanos, lo cual se puede entender a partir de lo que Sousa (2014) menciona: Se instala en la sociedad la idea de que las instituciones no

son capaces de cumplir funciones para las cuales fueron creadas, lo que genera un estado de incertidumbre. A su vez estas narrativas coinciden con lo que León García (2012) menciona sobre el pensamiento jurídico como algo debatido, invocado y cuestionado de forma cada vez más intensa, el discurso mundial de los Derechos Humanos al seno de las condiciones de posibilidad de una vida más justa. Ya que incluso este discurso como bien mencionan en entrevista responde más a un discurso político, puede entenderse sobre la cooptación de gramáticas hegemónicas que buscan justificar sus prácticas en pro de los derechos. Es decir, como menciona Vázquez (2017) los derechos humanos pueden plantarse de forma progresiva o conservadora. Por ejemplo, puede haber un discurso a favor del aborto legal, sustentado en el derecho a la mujer sobre su propio cuerpo y otro discurso también de derechos humanos en contra del aborto, sustentado en el derecho a la vida.

En este sentido, podemos decir que el discurso sobre Derechos Humanos que construyen las y los entrevistados se sitúa de forma progresista, ya que ninguno se contraponen a los Derechos humanos en este caso al hablar si están a favor o no del aborto legal enuncian de manera explícita lo siguiente:

“Las mujeres deberían de abortar, si abona a los derechos humano, si esta chido para los derechos humanos ya que deciden sobre su cuerpo y en cuento a tener todos los mismos derechos, si y no, la hoja dice que si en la práctica no”.
Entrevistada 2.

“El hecho de que las mujeres puedan decidir sobre sobre su propio cuerpo yo considero que es un derecho que nosotras debemos poder decidir sobre lo que nosotras queremos y sobre lo que a nosotras nos compete sobre nuestro propio cuerpo entonces a pesar de que muchos dicen si pero la vida y que no sé qué. Pero tampoco están tomando en cuenta las mismas mujeres y su derecho a decidir, por eso yo creo que se contraponen” Entrevista 3.

En este sentido, como menciona Sousa: hoy no se pone en tela de juicio la hegemonía global de los Derechos Humanos como discurso de la dignidad humana. Sin embargo, esa hegemonía convive con una realidad perturbadora: la gran mayoría de la población mundial no constituye el sujeto de derechos sino más bien el objeto de los discursos sobre Derechos Humanos (Sousa, 2013).

Esta concepción de los Derechos Humanos como algo utópico difícilmente llevados a la práctica prevale en las narrativas, como señalan en entrevista:

“Pienso que en la operatividad, no son como lo dicen, podremos tener ciertos derechos pero cuando se opera no se aplica en su totalidad, posiblemente allá otras formas”. Entrevista 1.

“Tendría que haber condiciones que permitan que sean aplicables. Si no se conoce a que se tiene derechos difícilmente se pueden llevar a cabo”. Entrevista 2.

“Imagínate si se respetaran los derechos humanos nos evitaríamos millones de problemas sociales que existen, por ejemplo ahorita con lo de la migración el hecho de tu poder desplazarte de tu poder vivir y ejercer tu vida como tú quieras y respetarlo entonces yo creo que sí, y más en trabajo social porque o sea nosotros que tratamos con personas no tratamos con máquinas pues es fundamental que tú puedas conocer eso y a la vez bajarlo hacia la comunidad hacia las personas o grupos con los que estás trabajando o atendiendo”. Entrevista 3.

Siguiendo esta idea sobre los Derechos humanos como utopía, Sousa se pregunta: *“¿Porque el concepto de Utopía ha tenido menos éxito que el de derechos como discurso de emancipación social?”* (Sousa, 2014, pág. 14).

A lo cual el autor alude que ante esto se reconoce que la genealogía de la modernidad occidental, la cual supone la línea divisoria entre sociedades metropolitanas y coloniales, las segundas no pueden poner en tela de juicio la universalidad de las teorías y prácticas vigentes de las primeras, en este sentido otras formas son invisibles, entonces esta idea de derechos está pensada desde la línea metropolitana y lejos de eliminarla, estas ideas son utilizadas para garantizar esa continuidad.

Sin embargo, habrá otra lectura sobre la utopía como horizonte de acción, más allá de ser una narrativa olvidada.

Esta idea del discurso como utópico puede entenderse a la luz de una permanente constatación, lo que Etxeberria (1995) denomina imaginación de alternativas, las cuales solo se realizan parcialmente en las Instituciones del Estado, lo cual no se agota ya incluso esa concepción de los derechos como algo difícilmente operables los convierten en una constante búsqueda de su defensa y denuncia de su quebrantamiento, esto se puede visualizar en la defensa de diferentes colectivos ciudadanos, movimientos sociales que se centran en su reivindicación particularmente los derechos amenazados, siguiendo al autor

Cada ciudadano concreto que motivado por la indignación ante la indignidad sufrida o presenciada, ejerce su derecho a disentir y a solidarizarse con

la víctima, y es esta tensión al interior de los propios derechos que se ideologizan sin dejar de ser utopía no es sencillo (Xabier, 1995).

Es entender a la utopía como forma de ver el horizonte de posibilidades de acción de los derechos se convierten en una concepción fecunda que los imposibilita de ser olvidados y los recrea constantemente como medios de justicia ante la incertidumbre jurídica.

3.5.4 Sobre el uso del discurso de Derechos Humanos

Es decir, encontramos un discurso que se construye a nivel ideológico en un marco jurídico, pero que a nivel práctico se convierte en algo utópico debido a la incertidumbre de la democracia y dignidad en la que, al no ser respetado prácticamente en ningún lugar del mundo estos derechos pierden legitimidad. Sin embargo, lo interesante es que pese a estas dicotomías los entrevistados efectivamente logran ver en ellos cierto potencial emancipador sin perder de vista su carácter de control. Como mencionan:

“Es una herramienta, es como un arma de dos filos en algunas ocasiones y sobre todo en el entendido de para que lo vas a usar”. Entrevista 2.

“En el sentido de donde se estén planteando como el mismo derecho humano puede ser usado como una herramienta de dominación en el aspecto en el que tú los quieres llegar a imponer, por ejemplo, estas en una comunidad indígena tienes como sus procedimientos consuetudinarios o sea como sus propias logias que han construido y tú quieres llegar con una lógica muy occidental, ya no estamos hablando no quiere decir que una sea mejor que otro estamos hablando de una ruptura, como una forma de yo parto de esta lógica que quiero llevar acabo y no van a seguir tu lógica , tu lógica me es ajena y hay sí, hay un control , un dominio”. Entrevista 2.

En la que efectivamente se alude a que los Derechos Humanos tienen un carácter predominante de la cultura Occidental y en la que su discurso tiende a ser asociado a una práctica de colonización, al menos cuando se habla de pueblos y comunidades indígenas. Ya que efectivamente hay muchas otras narrativas como la el cuidado al medio ambiente, violencia, discapacidad, que justifican la intervención social sin hacer alusión al tema de Derechos Humanos sin embargo actualmente ninguna de estas podríamos desvincular sin hacer alusión a los Derechos Humanos. Asimismo, retomando la categoría de Sousa sobre la ilusión de Descontextualización en la que pocas veces se menciona que los Derechos

Humanos se han utilizado en muy distintos contextos y con objetivos contradictorios. En el siglo XVII, por ejemplo se utilizaron también para legitimar prácticas contrarrevolucionarias como es el caso en 1798 Cuando Napoleón llegó a Egipto, es así como explico sus actos a los egipcios: Pueblo de Egipto: Nuestros enemigos os dirán que he venido a destruir vuestra religión. No le creáis. Decidles que he venido a restablecer vuestros derechos (Sousa, 2014).

Como se menciona en entrevista:

“No están en sus lógicas porque están más enfocados inclusive en proyectos anti institucionales como barriales, o por ejemplo el frente popular Francisco villa, en cuestión así, que si de alguna forma podrían retomar derechos humanos pero que no están dentro de sus planteamientos epistemológicos”. Entrevista 2.

Aunque, este por su uso políticamente correcto tenga mayor alcance y aceptación. Esto nos lleva a pensar sobre la pregunta formulada por Sousa, ¿Que otros discursos de la dignidad humana existen en el mundo y en qué medida son compatibles con los discursos de derechos humanos? (Sousa, 2014).

Y es que en este sentido el Trabajo social ha estado encaminado a coadyuvar por la dignidad y justicia social sin que necesariamente haga alusión a los derechos humanos. Como se menciona en entrevista:

“Los proyectos que hemos realizado si contribuyen a los derechos humanos, prácticas de medio ambiente, prácticas de educación y penitenciaria y pueblos originarios y todas contribuyan a los derechos humanos, sin embargo ninguna se lo ha propuesto”. Entrevista 2.

Por lo cual, habrá otros discursos sobre la dignidad y justicia que construyan las y los estudiantes, sin hacer necesariamente alusión a los Derechos Humanos.

3.5.5 Las necesidades sociales como exigencias justificadas para el reconocimiento de los Derechos Humanos.

Asimismo, esta construcción del discurso la situamos desde la relación necesidades/derechos, ya que el análisis de las necesidades sociales es parte sustancial de la formación del Trabajo social, siendo que dicho concepto ha sido ligado al tema de derechos

por algunos autores tales como Carballada, Montaña, Chinchilla, Carlos Eroles entre otros, es pertinente identificar las lógicas que los estudiantes establecen entre estos conceptos y discernir si efectivamente podríamos hablar de un discurso que reconozca en dichas necesidades ciertos derechos no cumplidos.

Ante esta situación, partiremos de establecer las diferencias respecto a la liga necesidades vs derechos al ser las primeras un concepto medular y clave en la formación del Trabajo social. Para ello nos valdremos de la propuesta contextual, delineada por Ballester en su libro *Las necesidades sociales. Teorías y conceptos básicos* (1999).

Ballester nos menciona que en las sociedades marcadas por la desigualdad como es el caso de América Latina y México. La diferencia de clase e incluso en la multiculturalidad, no existe un solo sistema normativo sino varios, incluso excluyentes que denotan la hegemonía de una clase u ordenamiento institucional que mantiene un discurso normativo sobre las necesidades, las cuales están relacionadas a un contexto determinado (1993). Aquí encontramos un ejemplo en las narrativas de los entrevistados:

“La diferencia podría ser que no todas las sociedades son tan homogéneas para decir que sus necesidades son universales, como el caso de derechos humanos pero si encuentro similitudes en cuanto a necesidades básica, como alimentación o vivienda”. Entrevistada 4.

Por tanto, para el autor la formación de necesidades se produce conforme a las relaciones sociales, que surgen de las diferencias de clase y las contradicciones, luchas y disputas que forman parte de la experiencia social, que enmarcan las diferentes relaciones, en las que se definen, reconocen y expresan las necesidades. Por tanto, la relación necesidades/derechos siguiendo a Ballester es una relación entre necesidades y sistema normativo, Carballada en este sentido plantea que se puede entender a la necesidad como producto de derechos sociales no cumplidos (2008), así por tanto para algunos la necesidad será el límite que oriente el discurso normativo, siendo así que las necesidades dentro del sistema normativo se da pie a que efectivamente los derechos sean demandas en nombre las necesidades Ballester (1999).

Por tanto, coincidimos con Ballester en que la relación necesidades-derechos es principalmente una relación de reconocimiento, en la que distintas clases y grupos sociales

reivindican aspiraciones, metas colectivas e intereses de su visión mundo. A decir de los entrevistados:

“Los derechos no fueron gratis, no surgieron de la nada, justo de ciertas necesidades y problemas que la gente y la comunidad expresaba es que se van ganando esos derechos”. Entrevistada 3

Retomando los planteamientos de Serrano y Vázquez (2010) cuando una persona presenta un discurso en términos de derechos, lo que expone es una demanda – no en términos jurídicos, sino sociopolíticos- que considera sustentadas y con pretensión de legitimidad, este reconocimiento es lo que sostiene la idea de universalidad.

De manera que coincidimos con Diana Garduño (2014) que el Trabajo social debe propugnar no solo por la satisfacción de las necesidades básicas, más allá debe reivindicar la dignidad, la justicia, la participación y organización social.

Esto nos lleva a la siguiente afirmación: Si bien es cierto que el discurso legalista juega un papel importante en la legitimación de las demandas sociales, ya que los principales mecanismos y vías de exigibilidad y justiciabilidad se instauran en un espacio jurídico, como se ha desarrollado en esta investigación el aspecto social, es decir, desde las formas de organización y participación social, también se han generado formas de transversalidad los derechos humanos como mecanismo de participación activa de la sociedad, ya que, estos a diferencia de enfoques tradicionales, en este se busca la participación en la búsqueda de soluciones. Si bien esta perspectiva no se logra visualizar en la formación de las y los trabajadores sociales podemos intuir que es una forma en la que podemos generar nuevas formas de intervención social.

Entonces, la divergencias del análisis de necesidades y el reconocimiento de derechos, situado en el proceso formativo como se desarrolló anteriormente implica que en el primero no necesariamente se develen las relaciones de poder que juegan en el contexto, así como se busque incentivar la organización y participación social como elementos clave en la construcción a decir de los entrevistados del sujeto de derecho.

Por tanto, podemos entender a la perspectiva de derechos humanos al análisis de un problema determinado identificando y resaltando en ella los derechos humanos que son violentados o violados, por tanto, se hace uso de las normas internacionales de derechos

humanos para construir categorías de análisis que arrojen luz sobre aquellos aspectos de la realidad que conciernen al no cumplimiento de los derechos, y por ende, al trasgredir una vida digna.

Como mencionan los entrevistados al preguntarles ¿Ante que hechos o circunstancias consideras que se obstaculizan los derechos de una persona y porque sucede esto?

“Ante su clase social, su etnia, su condición de vulnerabilidad, su género, su edad, su falta de información, su falta de orientación, el maltrato institucional, la burocracia”

“Porque vivimos en un sistema segmentado donde no todos tienen las mismas oportunidades ni el mismo acceso a hacer validos sus Derechos Humanos, de igual forma esto engloba situaciones sociales y políticas”. Entrevistada 4.

Entonces el análisis de las necesidades sociales desde la perspectiva de los Derechos Humanos en Trabajo social, cobra relevancia ya que no solo diagnosticar ciertas necesidades atemporales, sino revelar el contexto de desigualdades sociales que imperan, asimismo busca reenviadar la dignidad y justicia social.

3.5.6 La transversalidad como punto de partida

Es importante hacer ver que uno de los propósitos de una formación en derechos humanos, visto desde la transversalidad, es la formación del estudiante para enfrentar e insertarse plenamente en la vida, es decir contar con una formación integral a nivel individual y colectivo, más allá de una mera formación académica. En el que los derechos humanos sean más que un cumulo de buenas intenciones plasmadas en papel, sino una realidad.

Es este sentido siguiendo la propuesta de Magendzo Abraham (1996) esta transversalidad se relaciona con el conjunto de la experiencia formativa que la educación debe ofrecer a las y los estudiantes con el fin de:

- Estimular los rasgos y cualidades que conformen y afirmen su identidad personal, el sentido de pertenencia y participar en grupos de diversa índoles y su disposición al servicio a otros en la comunidad

- Afianzar la formación ética, en el sentido de desarrollar la vocación por la verdad, la justicia, la libertad, el bien común y el respeto por la dignidad del otro.
- Desarrollar valores de ciudadanía activa, identidad y convivencia.

Por tanto, esta transversalidad deberá entenderse en su calidad tanto en el currículo manifiesto como oculto de la institución educativa. Esta doble presencia es fundamental, ya que de esta forma se comprende que los derechos humanos son más que un contenido de materia para convertirse en una cultura que impregna la totalidad del currículo (Magendzo, 1996).

Serán estas divergencias las que nos permiten dar pauta a brindar una formación de derechos humanos que incorpore una mirada multidisciplinaria y transversal desde un trabajo social crítico que permita comprender los derechos humanos como discurso ético-político y construcción histórica antes que una mirada legalista. Es decir entender que a la par del imaginario donde las normas y tratados sobre derechos humanos sean reconocidos, este discurso debe ir a la luz de reconocer el papel fundamental de las luchas y movimientos sociales en la construcción del sujeto de derechos.

En este sentido, el análisis del contexto cobra sentido en la medida en cómo podemos articular muchas otras exigencias y demandas políticas en un marco de derechos. Entonces el contexto cobra relevancia ya que será este en donde las y los estudiantes construyan su concepción sobre los derechos humanos la cual estará impregnada en relación al contexto que los envuelve.

Si partimos de concebir que los derechos humanos se relacionan al desarrollo histórico de la humanidad o si se prefiere del sistema mundo, en un marco político. En el que se juegan relaciones de poder y procesos identitarios. A decir de los entrevistados será los problemas sociales tales como la violencia, la migración, la corrupción, la desigualdad social entre otras, las que develan lo que hemos desarrollado en nuestro marco teórico, el sistema mundo caracterizado por relaciones globales pero también desiguales, será los derechos humanos a decir de los entrevistados medios necesarios para alcanzar la justicia social. Ya que como refieren en entrevista:

“Está complicado, es que no es fácil decir que vamos en la lucha de los derechos, muchas veces nos formamos en no pensar en el derecho del otro, eso pasa mucho en las aulas, en no pensar en el otro. No sé, y en muchos discursos dentro del aula”. Entrevista 1.

Esta aseveración nos permite diferir en la tesis que sostiene que los derechos humanos y el trabajo social tienen una relación dialéctica, aunque no lo es del todo cierto. Sino que eso solo ocurre de manera hipotética, porque incluso de manera teórica poca es la bibliografía actualizada que se especialice en establecer un puente entre el Trabajo Social y derechos humanos, al menos en el caso de México en la práctica no forma parte sustancial de la intervención social entendida esta como un componente formativo, habrá otras lógicas que sean el objeto de la misma, algunos ejemplos los encontramos en las prácticas escolares, a nivel comunitario, regional y de especialización. Cada una con temáticas y objetivos diferentes que responden por un lado a objetivos formativos y por el otro a los espacios en los que se inserta, en la que incluso sus referentes teóricos y metodológicos muestran cierta flexibilidad.

Siendo así que no necesariamente la propia formación manifiesta se encauce en un sentido ético-político en pro de los derechos humanos, sino que las experiencias personales de apropiación política y el contexto, también juegan un papel fundamental en la construcción del discurso de derechos humanos. Como bien señalan en entrevista:

“Los Derechos Humanos toda la carrera es transversal a los derechos humanos pero no es como el eje rector, lo es de manera implícita pero no explícito”.
Entrevista 2.

“Porque es uno de los ejes desde donde trabajo social puede investigar, elaborar proyectos y actuar y es una base sólida que sostiene su ejercicio”.
Entrevista 3.

Reafirmamos, que los Derechos Humanos no forman parte transversal de la formación de las y los estudiantes entrevistados, se abordan de manera implícita/ oculta ya que muchas de las propuestas de intervención del trabajo social se enfocan en grupos y comunidades vulnerados, sin embargo esto no implica que de manera explícita se hable de generar prácticas cuyo objetivo sea la dignidad y justicia social. Aunque aquí tendríamos que

ser cuidadosos ya que incluso como menciona Sousa hoy más que nunca no podemos desechar cualquier práctica que contribuya a combatir las injusticias y la desigualdad social.

3.5.7 CONCLUSIONES

Logramos concretar los objetivos de nuestra investigación es decir analizar el discurso, identificar y caracterizarlo.

Nuestro supuesto radica en enunciar que el discurso de Derechos Humanos que construyen las y los estudiantes de Trabajo social es predominantemente un discurso legalista desvinculado a su aspecto histórico social, por tanto estos no forman parte transversal de su formación.

Esto no se cumplió del todo, ya que como se identificó en el análisis de las narrativas de los estudiantes entrevistados, este discurso tiene un fuerte componente histórico social, resultado en gran medida a las diferentes formas de apropiación política que los entrevistados adquieren durante su formación. Asimismo, hay múltiples expresiones de la idea de Derechos Humanos, las hay que son esencialmente jurídicas pero no son las únicas, las hay como herramientas de transformación social o como utopías, también se presentan como relaciones de poder y como discursos y cuando son apropiados y resinificados por las personas o grupos serán discursos performativo (Estévez & Vázquez, 2015).

Entonces, comprobamos que la hipótesis no fue tal, ya que dicho discurso está compuesto por aspectos ideológicos propiamente jurídicos como lo son sus principios teniendo como principal característica a la universalidad como fundamento de los mismos. Así como elementos de ruptura como lo es la apropiación desde un sentido ético-político de los Derechos Humanos como una forma de reivindicar las necesidades sociales en un marco de derechos.

Sin embargo, el hecho que este discurso no tenga una conformación homogénea es característico de la formación del Trabajo social en los entrevistados, es ahí donde radica su potencial transformador, ya que si bien en otros espacios de formación de Derechos Humanos se tiene un marco con mayor presencia legalista desde el Derechos Internacional de los

Derechos Humanos en los entrevistados y pese a solo contar con una materia que tiene por objetivo que el estudiante analice su naturaleza, alcance y dimensiones de los mismos, esta es rebasada por otros aspectos formativos propios de la profesión como lo son la educación, promoción, organización, participación social y la intervención social desde diferentes modalidades comunitaria, regional y de especialización, así como el hecho que al ser una carrera vinculada a las organizaciones y movimientos sociales la formación genere cierto sentido crítico que permite la reapropiación de los Derechos Humanos como herramienta de transformación social.

Es decir, aunque no exista un currículo manifiesto que sirva de eje transversal durante la formación del estudiantado, la propia dinámica formativa como hemos referido genera un currículo oculto vinculado propiamente a los Derechos Humanos, es decir dicho discurso se encuentra presente de manera implícita, ya que como se desarrolló en esta investigación es evidente que existe una relación en términos éticos, políticos, histórico y social entre los Derechos Humanos y el Trabajo social.

Entonces coincidimos con Diana Garduño (2017) a la par de los hallazgo de la investigación que la formación en Derechos Humanos debe ser transversal a la formación a nivel teórico- práctico más allá de una materia, esto implica incorporar el enfoque y perspectiva de Derechos Humanos en el plan de estudios, así como en los espacios de formación ya que como se ha demostrado en las narrativas de los entrevistados, los Derechos Humanos forman parte sustancial de una formación integral y multidisciplinaria. En la que no solo se enseñen derechos sino se ejerzan y vivan.

Asimismo, durante el transcurso de esta investigación surge la necesidad de actualizar la materia de Derechos Humanos, ya que esta presenta rezagos que denotan falta de lucidez al tratar de cumplir el objetivo por la que fue creada, por tanto una formación en Derechos Humanos desde una perspectiva crítica de los mismos se hace necesaria para situar en el contexto en el cual estamos enunciando dicho discurso. Ya que una de las particularidades de esta investigación fue retomar algunas premisas de la descolonialidad como eje que guie el análisis reflexivo sobre la fundamentación de los Derechos Humanos en América Latina, y como estos más allá de su crítica jurídica puedan ser retomados como horizontes de posibilidad para la constitución del sujetos de derechos desde el Trabajo social.

Así, ninguno se sobrepone sobre los objetivos que plantean desde sus postulados epistemológicos, ya que tanto el Trabajo social como los Derechos Humanos tiene un desarrollo vinculado a la historia y procesos sociales que les brinda sentido, ambos tiene como particularidad buscar generar condiciones de vida más digna para las personas, grupos y comunidades que el sistema mundo colonial/patriarcal/capitalista ha obstaculizado en diferentes esferas de las relaciones humanas.

Sin embargo, queda pendiente retomar los planteamientos originales de la investigación que por diversos factores no se concretó, que fue incorporar la perspectiva de Derechos Humanos a un proceso de prácticas comunitaria, desde el planteamiento del objeto a intervenir, su diagnóstico, planeación, programación y evaluación, ya que como se mencionó en algunas entrevistas, si bien las practicas tiene temáticas referentes a los Derechos Humanos pocas ha incorporado como tal el enfoque y perspectiva como referente teórico metodológico. Consideramos ser algo viable ya que se cuenta con algunas propuestas metodológicas que se pueden tropicalizar y retomar, a las metodologías del Trabajo Social comunitario.

Como bien señalan Elvia Vargas e Hilda Gambará *“Desde el enfoque basado en Derechos Humanos se reconoce a las personas como titulares de derechos y por lo tanto, las acciones están encaminadas a garantizar la realizar de esos derechos”* (2012, pág. 63). Esta distinción es clave porque plantea varias diferencias en el ciclo de la intervención social, desde el análisis hasta la evaluación, siguiendo a los autores proponen algunos puntos divergentes sobre dicho proceso:

- No se habla de satisfacer necesidades, sino de respetar derechos.
- El análisis de necesidades no implica obligaciones para los Estados, los derechos sí.
- Las necesidades no son universales, los derechos humanos sí.
- Las necesidades pueden atenderse con estrategias de resultado; los derechos , con estrategias tanto de proceso como de resultado,
- Las necesidades pueden organizarse jerárquicamente, de acuerdo a un orden de prioridad, mientras los derechos no.
- El EBDH empodera a los titulares de derechos para reclamar el cumplimiento de sus deberes a los titulares de obligaciones (el Estado y sus representantes, las organizaciones

internacionales y otros agentes no pertenecientes al Estado que están obligados a cooperar entre sí).

- El EBDH fortalece la capacidad de los titulares de derechos para exigir a los titulares de obligación el respeto, la protección y la realización efectiva de los derechos humanos (Vargas Trujillo & Gambará D' Errico, 2012).

Por tanto consideramos que el discurso que construyen las y los estudiantes de Trabajo Social de la ENTS/UNAM tiene el potencial de romper aspectos del modelo imperante y puedan contribuir a moldear los Derechos Humanos en tanto de su formación como en su ejercicio profesional.

3.5.8 Algunas reflexiones.

Cabe mencionar que durante la construcción de esta investigación nuestro objetivo, preguntas y supuesto quedaron rebasados ante nuestro objeto de investigación, también se reconoce que bien nuestro instrumento puede tener mejoras ya que todo es posible de ser modificable, sin embargo así se consideró trabajarlo.

Algunas cuestiones que quedan pendiente, es lograr la articulación Derechos Humanos y Trabajo social con otras modalidades y técnicas de investigación como lo son grupos de discusión, encuestas por mencionar algunas.

Así como generar específicamente una propuesta para la materia de Derechos Humanos, la cual debe actualizar su bibliografía básica, considerar su impartición en modalidad taller, reestructurar los módulos en función a grupos vulnerados, problemáticas sociales en relación a los Derechos Humanos, dar prioridad a su apropiación política más que a su acepción legal.

Así también rescatar que la formación en Derechos Humanos debe ser transversal a toda la carrera.

Algunas reflexiones que giran en torno a los Derechos Humanos desde su visión Eurocéntrica es que esta no deja cabida para una construcción histórica más amplia de la misma. Si bien es cierto que comprobar empíricamente que los Derechos Humanos son una construcción meramente Europea es complicado desde esta perspectiva es importante reconocer que los derechos también tienen que ver con luchas constantes de los grupos históricamente

oprimidos, surge la necesidad de descolonizar a los Derechos Humanos también desde la parte académica para que su enseñanza no se vea limitada y se logre una apropiación desde las particularidades del contexto en el que se sitúa es decir fortalecer su concepción utópica como horizonte de posibilidad real. En la que los profesionales efectivamente tengan presente la lucha por los derechos, es decir sobre la dignidad y justicia social.

4. ANEXOS.

Objetivo	Preguntas	Respuesta 1	Respuesta 2
<p>Analizar el discurso de derechos humanos que construyen las y los estudiantes de Trabajo social de la Escuela Nacional de Trabajo social.</p>	<p>1. ¿Qué significa para ti hablar de derechos humanos?</p>	<p>Pues de la posibilidad de que exista una igualdad, a nivel, ósea que no dependa de los niños, que todos tenemos las mismas oportunidades, las mismas responsabilidades y que es universal, es para todos.</p>	<p>Para la profesión yo creo que es una herramienta es como un arma de dos filos en algunas ocasiones y sobre todo en el entendido de para que lo vas a usar, puede ser algo bastante útil en el sentido, de que las políticas institucionales, las organizaciones de la sociedad civil se basan en los derechos humanos para justificar su trabajo, para tener una buena línea argumentativa protocolaria que busque realizar, y tanto que están justificados jurídicamente, programáticamente en los derechos humanos , hay que tener en cuenta por otra parte pueden cerrar muchas puertas, en el entendido que hay muchas comunidades , organizaciones civiles que justo necesitan ese financiamiento por parte de organismos institucionales y en el momento que los desconocen o no están en sus lógicas porque están más enfocados inclusive en proyectos anti institucionales como barriales, o por ejemplo el frente popular francisco villa , en cuestión así que si de alguna forma podrían retomar derechos humanos pero que no están dentro de sus planteamientos epistemológicos , distancian a la población se distancian ellos mismos y se cierran muchas puertas por la cuestión de derechos humanos y creo que es fundamental en la cuestión es.. Al menos nosotros como trabajadores sociales, algunos, no todos de nosotros que están enfocados a lo... desde lo jurídico es una herramienta bastante fuerte.</p>
<p>Objetivos</p>			

<p>Conocer cuál es el discurso predominante de Derechos Humanos las y los estudiantes de Trabajo Social</p>	<p>2. ¿Porque consideras que actualmente el tema de derechos humanos ha cobrado relevancia en las ciencias sociales y en el ámbito político?</p>	<p>Pues bueno, siento que en nuestro país, creo que la palabra derechos humanos no existe , hay muchos casos de violencia donde la gente es... violentada y el estado o las instituciones encargadas de protección, considero que no están mirando a las personas como seres humanos , sino como otra formas de... no se... como si vieran a un objeto pero no están rectificando que son seres humanos y que tienen las mismas oportunidades, pienso eso, y se da más un enfoque de protección, siento que se dan habla más de un cuidado, en el ámbito jurídico.</p>	<p>Yo creo que más bien hay una incomprensión hacia los derechos humanos, porque al menos en la penitenciaria, en la práctica que estuve los visitantes de derechos humanos eran ... vistos... como algo innecesarios, les decían ahí vienen los de desechos humanos en el aspecto de que .. porque al verlas los guardias de seguridad los mismo abogados saber que los derechos humanos no tienen prerrogativas vinculantes , en el sentido en que si te dan una recomendación , no implica que estés obligado a cumplir , entonces , ellos lo ven en ese sentido como algo innecesario , porque , esta chido que vengan que hagan lo que quieran y siguen ese línea y lo ven como una pérdida de tiempo y creo que en ese sentido los derechos humanos responden más a un discurso político que al menos dentro de algunas instituciones intentan abordarlo en lo discursivo.</p>
<p>Identificar los elementos que constituyen el discurso predominante de Derechos Humanos de las y los estudiantes de Trabajo Social</p>	<p>3. ¿Cuáles consideras que son los factores por lo que el discurso cobra mayor relevancia?</p>	<p>Pues tenemos ahorita, En el área donde yo más conozco es la convención de los derechos de los niños ya se está legislando y procurando y cuidando la protección de los niños, por ejemplo.</p>	
<p>Pregunta</p>			
<p>¿Qué discursos construyen sobre los derechos humanos las y los estudiantes de las UNAM?</p>	<p>4. ¿Realmente son necesarios como medio de justicia?</p>	<p>Si, ¿Por qué? Sí, pero pienso que en la operatividad, no son como lo dicen, podremos tener ciertos derechos pero cuando se opera no se aplica en su totalidad, posiblemente allá otras formas.</p>	<p>Si, ¿Por qué? Yo creo que más que necesarios, sí , yo diría que indispensables pero esta indispensabilidad tendría que llevar una ... que haya como condiciones jurídicas que permitan que sean aplicables , porque, si tenemos los derechos humanos en la constitución pero tenemos una ley general que no corresponde a los</p>

			objetivos de la ley como herramienta procedimental que los lleven a cabo no sirven de mucho y en este sentido se está hablando que los derechos humanos, tienen que seguir , porque dentro de su lógica plantean la búsqueda de condiciones indispensables , son posturas o planteamientos que no se pueden negar pero que no se pueden llevar a cabo por no estar.. No hay una ley de procedimientos para llevarlos legalmente, es un vacío legal. Bastante fuerte.
	5. ¿Considera que los derechos humanos solo competen al ámbito Jurídico?	No ¿Porque? No,..... Porque desde la parte social, también se vela por la protección del otro ser humano, identificar todos esos elementos sociales que te permiten identificar cuando una persona está siendo violentada, o está siendo discriminado, desde el área social te da elementos de análisis.	No ¿Porque? Competen al ámbito educativo, al de salud, competen a todos los ámbitos, inclusive vivienda, se ha hablado de los derechos humanos en la cuestión del esparcimiento como un derecho humano, al acceso a la información como un derecho humano y está muy bien. Incluso en planteamientos del yo soy 132 todos tenemos derecho a estar informado o que tienes el derecho te lo valido te reconozco que eres sujeto de derecho ora como yo voy hacer que procedimentalmente se lleven a cabo.
	6. ¿Cuál crees que sean las diferencias o similitudes entre un Derecho Humano y una necesidad social?	Pues... El derecho es el que tiene todos y una necesidad. No se...lo estoy reflexionando, bueno es que si hablamos de esta parte de derechos, de tener educación y en muchas comunidad no se tiene educación, se están fragmentado el que se debería ser y el que no se tiene por ejemplo.	
	7.Cuál de las siguientes frases consideras se aproxima a una definición de los	<ul style="list-style-type: none"> • Los derechos humanos son las condiciones mínimas para que las personas puedan vivir dignamente. Mmm... pienso o sea, que si	Todas. En un sentido , en el sentido de donde se estén planteando como el mismo derecho humano puede ser usado como una herramienta de dominación en el aspecto en el que tú los quieres llegar a

	<p>derechos humanos, argumenta el porqué.</p>	<p>debe, que cuando hablamos de derechos deberíamos hablar de todo, de todo lo que es para todo, se relaciona con la parte de educación, la salud eso debe ser digno para todos.</p>	<p>imponer, por ejemplo, estas en una comunidad indígena tienes como sus procedimientos consuetudinarios o sea como sus propias logias que han construido y tú quieres llegar con una lógica muy occidental , ya no estamos hablando no quiere decir que una sea mejor que otro estamos hablando de una ruptura , como una forma de yo parto de esta lógica que quiero llevar acabo y no van a seguir tu lógica , tu lógica me es ajena y hay sí, hay un control , un dominio.</p>
	<p>8. Cuál de las siguientes enunciados consideras se contraponen a los Derechos Humanos. Argumenta porque.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres no deberían abortar. No es que este a favor o en contra estoy en punto medio, porque considero que ahí deberíamos conocer a profundidad cada historia, cada historia es diferente y representa un significado particular, yo pienso que si lo encasillamos en deber si es o deber ser no, debe haber una apertura. • Todos tenemos los mismos derechos. Es el único que no se contraponen a los derechos humanos. <p>Todos se contraponen menos el enunciado todos tenemos los mismo derechos</p>	<p>Las mujeres deberían de abortar, si abona a los derechos humano, si esta chido para los derechos humanos ya que deciden sobre su cuerpo y en cuento a tener todos los mismos derechos, si y no, la hoja dice que si en la práctica no.</p>
	<p>9. ¿Ante que hechos o circunstancias consideras que se obstaculizan los derechos de una persona?</p>		<p>Uno es el desconocimiento Segundo aunque los conozcas pero no hay mecanismos jurídicos para llevarlos a cabo Total violación a los derechos humanos, incluso aquí en la ENTS se habla de una vida libre de violencia , cuando en realidad no hay mecanismos para sancionar, solucionar la violencia sexual de la que son</p>

			parte las compañeras eso ya es violentarlos porque no hay mecanismos.
	10. ¿Cuáles considerarías que son las causas por las que esto sucede?		Yo cree que una... debería haber una reglamentación vinculante, en caso de que no se cumpla debe haber una sanción es algo que nos ha fallado mucho... por ejemplo aquí en la ENTS, que sanción tiene , tendría que hacer una sanción punitiva de que no se están llevando a cabo medidas para evitar la violencia sexual, pero se sigue habiendo violencia y tanto administrativa como profesores no reciben una amonestación, una llamada de atención administrativa que no repercute en nada, ni siquiera hay sanción económica, las medidas tomadas son cautelares , separar a los profesores del grupo pero por una temporalidad y cuando denuncia, solo se busca resarcir el daño , hacer como que no se hace nada, que eso Que soluciones , mediar tiende mas a ocultar y hacer como que no pasa nada, entonces es dar un seguimiento puntual y en caso de no cumplir meter sanciones concretas.
	11. ¿Tú qué harías para cambiar esta situación?	No tengo una respuesta concreta, pienso que con el trabajo que realizamos pienso que no hay soluciones rápidas a problemas tan complejos como es tema de derechos humanos pienso que visualizar a la otra personas como ser humano creo que es un avance no mirarlo como cualquier otro objeto, otra mercancía, otro consumo; sino como un ser humano tal como es. Desde trabajo social tenemos mucho que hacer y todos debemos	

		estar pensando en esos derechos para todos.	
	12. ¿Podrías mencionar algunas circunstancias que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos en nuestra sociedad?		
	13. ¿Cómo considerarías que los derechos humanos puedan contribuir a mejorar las condiciones de vida de tu familia y la sociedad en general?	Pues darle la oportunidad a todas, que exista esa igualdad, que sea de manera igualitaria a todos, podemos observar que hay pobres y quien no es pobre quitar esa separación	
	14. De los siguientes casos donde consideras que ocurre una violación a derechos humanos, argumenta porque.	Bueno, estoy dudando un poco sobre la del jueves. Porque pienso que en las comunidades, cuando dice que una empresa privatiza el agua, entonces quiere decir que se vuela el todo dueño y entonces dices tú como comunidad dices es parte de nosotros y creo estas agrediendo a mi identidad.	
	15. ¿Cuál consideras que podría ser el rol del	Está complicado, es que no es fácil decir que vamos en la lucha de los derechos, muchas veces nos formamos en no	Al menos en la penitenciaria una de las cosas y hablando con otros profesores en análisis institucional una de mis conclusiones personales es que trabajo

	<p>Trabajador social en el tema de Derechos Humanos?</p>	<p>pensar en el derecho del otro, eso pasa mucho en las aulas, en no pensar en el otro. No sé, y en muchos discursos dentro del aula, en una ocasión estábamos en una sesión y un profesor preguntaba de las empresas que llegan a las comunidades, por ejemplo, y varios compañeros decían pero van a ofrecer servicios, en ese discurso de van a darle servicios, pero están agredir contra la propia identidad de la comunidad, pero muchas veces en los discursos se escucha van a darles todo les van a dar educación les van a dar agua va a ir a la escuela, , pero no quita el hecho de que están agrediendo mi identidad. Y es muy complicado también a la hora en casos específicos te enfrentas a como lo vas a ser, vienen este discurso y luego viene este otro de cómo lo voy a hacer como lo voy a alcanzar.</p>	<p>social no se sabe posicionar dentro de un plano organizativo, en el sentido en que la misma dinámica y la formación que hemos estado llevando a cabo en estos semestres como la licenciatura permea más una postura digamos de atención en primera instancia, como el trato directo con las personas que está muy bien por cierto, la parte digamos como de a pie, y hacer el estudio de campo, pero en la parte de , ok. Decir quien organizó, quien programa que las cosas tengan que ser así, ¿Quién está planeando? M metodológicamente como se debe llevar a cabo , generalmente lo hacen médicos, abogados, sociológicos , o cualquier otra profesión que , busca por su propia estructura lógica epistemológica de querer estar lejos de la comunidad, hacer este trabajo de escritorio y no tienen esta postura de decir , tu estudio es inviable porque la comunidad no lo permite sus condiciones, un trabajador social tendría que posicionarse en ese aspecto, es estos roles de poder, decir cómo se hagan las cosas y justifiquen desde ahí que el plan de trabajo , ejecutivo, vaya. Apegado a los derechos humanos, porque en algunas organizaciones no es que violen a los derechos humanos ninguna, pero no lo posicionan como algo de primera instancia que se deba buscar, atienden más al asistencialismo, este sigue permeando y no se busca instancias mayores, con un impacto institucional, con agendas de gobierno, ONGS , para presionar el cumplimiento de los derechos humanos y creo ese es el papel fundamental del trabajo social, realizar estas dinámicas de presión de juntar a las instituciones para hacer un trabajo conjunto.</p>
--	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>16. ¿Cuáles son algunas de las actividades que desde Trabajo social, se pueden realizar en la defensa de los derechos humanos?</p>		
	<p>17. En alguno de los proyectos que has realizado en los diferentes espacios de formación has incluido la temática de derechos humanos.</p>	<p>Si de hecho en la práctica estamos, hablamos del enfoque diferenciado es un enfoque basado en derechos humanos en donde identifica, o sea, es que muchas veces las víctimas son mujeres menores de 18 indígenas sin escolaridad y todo da un panorama muy amplio y entonces te da pie a que puedas ir caso por caso entonces utilizamos un poco el enfoque diferenciado.</p>	<p>Si ¿De qué manera? Los proyectos que hemos realizado si contribuyen a los derechos humanos, prácticas de medio ambiente, prácticas de educación y penitenciaria y pueblos originarios y todas contribuyan a los derechos humanos, sin embargo ninguna se lo ha propuesto.</p>
	<p>18. Durante tu formación profesional cual y como se dio tu acercamiento al tema de los derechos humanos.</p>	<p>En la práctica de especialización, pese a tener una materia de derecho humanos pero lo más complicado de eso es que es una materia tan teórica, que solo te dice, apréndete eso o vamos revisar tal derecho se vuelve desarticulado no se vuelve, se vuelve con la realidad, entonces nos enfrentamos a eso en las aulas nos dicen una cosa y veníamos a la realidad, es complicado poner tú realidad con lo que ves en el aula y ves todos los casos.</p>	

	<p>19. Consideras que es importante que en trabajo social se deba contar con una formación en derechos humanos</p>	<p>Sí, porque. Porque nos da un paso a mirar al otro, simplemente mirarlo escucharlo entender al otro no da herramientas para identificar más elementos de lo social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, porque. Si yo creo que la formación en derechos humanos en trabajo social debe ser en el sentido no operativo casi todos mis compañeros, saben que son los derechos humanos los conocen, mas eso no significa saber cómo se operativizan, cual es la función de las visitadurias, cual es la función del ombudsman, y cuando tengamos que hacer una queja sepamos el procedimiento y seguimiento. En ese sentido para plantearlo en un proyecto social cual es la metodología para llevarlo a cabo, porque si, como se justifica... los derechos humanos toda la carrera es transversal a los derechos humanos pero no es como el eje rectos, lo es de manera implícita pero no es explícita, al menos en la escuela. No hay profesores que prioricen más el producto que obtendrás, la forma en como intervienes o la estructura que debes tener pero solo en un aspecto académico, no como algo vivencial-practico.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo	Preguntas	Respuesta 3	Respuesta 4
<p>Analizar el discurso de derechos humanos que construyen las y los estudiantes de Trabajo social de la Escuela Nacional de Trabajo social.</p>	<p>1. ¿Qué significa para ti hablar de derechos humanos?</p>	<p>tiene un papel yo creo que si fundamental y clave y estratégico sin embargo no siempre se lleva a cabo a la práctica o sea, cuantos y tantos trabajadores sociales en espacios públicos que no pueden respetar como lo mínimo o lo básico de las otras personas</p>	<p>Un tema que todos deberíamos de conocer y también un tema un tanto utópico en esta sociedad, me parece un tema delicado y que para hablar del hay que conocer sus bases y también sus aplicaciones empíricas</p>
<p>Objetivos</p>			
<p>Conocer cuál es el discurso</p>		<p>Pues o sea, ahorita hay muchas problemáticas sociales que están</p>	<p>Porque las violaciones a los derechos humanos han causado una alta</p>

<p>predominante de Derechos Humanos las y los estudiantes de Trabajo Social</p>	<p>2. ¿Porque consideras que actualmente el tema de derechos humanos ha cobrado relevancia en las ciencias sociales y en el ámbito político?</p>	<p>como saliendo a relucir bastante, por ejemplo, los problemas de violencia de género, ahorita por ejemplo con los migrantes y justo vuelvo a esta parte del desconocimiento si hace no conoce que son los derechos humanos o sea a que tiene derecho pues difícilmente se pueden llevar a cabo y cuando la gente desconoce eso es muy fácil criticar como ese conocimiento</p>	<p>demanda publica que jurídicamente no se ha podido resolver, de hecho yo pienso que es un tema que no necesariamente tendría que esperar de algo que lo detone para cobrar relevancia, es un tema que constantemente debería estar difundiéndose desde cualquier ámbito.</p>
<p>Identificar los elementos que constituyen el discurso predominante de Derechos Humanos de las y los estudiantes de Trabajo Social</p>	<p>3. ¿Cuáles consideras que son los factores por lo que el discurso cobra mayor relevancia?</p>		<p>La alta demanda publica Las grandes violaciones de derechos humanos a poblaciones vulnerables Las nuevas tecnologías de difusión de información Las organizaciones no gubernamentales</p>
<p>Pregunta</p>			
<p>¿Qué discursos construyen sobre los derechos humanos las y los estudiantes de la ENTS/UNAM?</p>	<p>4. ¿Realmente son necesarios como medio de justicia?</p>	<p>Si, ¿Por qué? Imagínate si se respetaran los derechos humanos nos evitaríamos millones de problemas sociales que existen, por ejemplo ahorita con lo de la migración el hecho de tu poder desplazarte de tu poder vivir y ejercer tu vida como tú quieras y respetarlo entonces yo creo que sí, y más en trabajo social porque o sea nosotros que tratamos con personas no tratamos con máquinas pues es fundamental que tú puedas conocer eso y a la vez bajarlo hacia la comunidad hacia las personas o grupos con los que estás trabajando o atendiendo</p>	<p>Si, ¿Por qué? Puede ser una alternativa de buscar otras instancias que ofrezcan orientación y apoyo.</p>
	<p>5. ¿Considera que los derechos humanos</p>	<p>No ¿Porque? No yo creo que o sea principalmente todas las carreras de</p>	<p>No ¿Porque? Porque fuera del ámbito jurídico existen</p>

	<p>solo competen al ámbito Jurídico?</p>	<p>ciencias sociales no deberían faltarnos tendrían que ser como la biblia casi casi... deberíamos tener pero eso no quita que por ejemplo en ciencias exactas como ingeniería por ejemplo, física, química que de repente a ellos les dices derechos humanos y no tienen como ni la menor idea de que estas hablando , y o sea y al final del día ellos también son personas que los necesitan o deberían saber de ellos para que justo no permitieran otros abusos otros problemas otras situaciones</p>	<p>organizaciones que se encargan de la difusión y orientación entre otros ámbitos de Derechos humanos</p>
	<p>6. ¿Cuál crees que sean las diferencias o similitudes entre un Derecho Humano y una necesidad social?</p>	<p>Pues que una necesidad, pues... yo creo que si van ligadas porque por ejemplo o sea yo creo que de las mismas necesidades y exigencias van surgiendo los derechos no, o sea porque los derechos no fueron gratis ni surgieron de la nada, justo de ciertas necesidades y de ciertas problemas que la gente y la comunidad expresaba es que se van ganando esos derechos entonces yo creo que si tienen relación en ese sentido</p>	<p>La diferencia podría ser que no todas las sociedades son tan homogéneas para decir que sus necesidades son universales como lo es en caso de los Derechos Humanos, pero si encuentro similitudes en cuanto a necesidades básicas; como la alimentación o la vivienda.</p>
	<p>7.Cuál de las siguientes frases consideras se aproxima a una definición de los derechos humanos, argumenta el porqué.</p>	<p>Son un discurso porque también es cierto que la comisión nacional de derechos humanos aquí, pues a pesar de que hace recomendaciones y que hace informes y que está al pendiente muchas veces no todo el mundo acata, vamos a decir esas recomendaciones que hacen, entonces solamente se queda en el discurso porque realmente no está trascendiendo más allá en algo tangible o sea que si se hace algo porque si se está visibilizando pero</p>	<p>Los derechos humanos son un discurso sociopolítico resultado de las luchas sociales. Es real son un discurso porque no siempre se llevan a la práctica y nacieron de luchas sociales Los derechos humanos son las condiciones mínimas para que las personas puedan vivir dignamente También pienso que si abarcan las necesidades básicas para una vida digna.</p>

		<p>no está trascendiendo a acciones probablemente</p> <p>Y como transformación porque justo si uno los conoce por ejemplo desde trabajo social pues tu sabes que puedes también llevarlo a la comunidad al grupo o las persona con las que estás trabajando y hacerle ver y conocer que tiene esos derechos entonces esa persona al saber que los tiene puede cambiar su forma o estilo de vida por saber que hay posibilidades de cambio que merece respeto que merece ser digno que merece muchas cosas entonces yo creo que por eso es un parte aguas para el cambio para la transformación.</p>	
	<p>8.Cuál de las siguientes enunciados consideras se contraponen a los Derechos Humanos. Argumenta porque.</p>	<p>Por ejemplo, el hecho de que las mujeres puedan decidir sobre su propio cuerpo yo considero que es un derecho que nosotras debemos poder decidir sobre lo que nosotras queremos y sobre lo que a nosotras nos compete sobre nuestro propio cuerpo entonces a pesar de que muchos dicen si pero la vida y que no sé qué. Pero tampoco están tomando en cuenta las mismas mujeres y su derecho a decidir, por eso yo creo que se contraponen</p>	<p>Las mujeres no deberían abortar. Pienso que cada quien es libre de decidir sobre el futuro de su cuerpo, de su vida y de las posibles vidas que resulten</p>
	<p>9. ¿Ante que hechos o circunstancias consideras que se obstaculizan los derechos de una persona?</p>	<p>Por ejemplo a los migrantes que no los dejan transitar libremente a las mujeres que no las dejan abortar, las mujeres que viven violencia, la violencia no debiera ser, el acoso.</p>	<p>Ante su clase social, su etnia, su condición de vulnerabilidad, su género, su edad, su falta de información, su falta de orientación, el maltrato institucional, la burocracia</p>
	<p>10. ¿Cuáles considerarías que son las causas por las que esto sucede?</p>	<p>Pues porque te digo porque se desconoce y si no se conoce algo lo vas a aplicar como lo vas a exigir que</p>	<p>Porque vivimos en un sistema segmentado donde no todos tienen las mismas oportunidades ni el mismo acceso a hacer validos sus</p>

		se cumplan entonces yo creo que por eso	Derechos Humanos, de igual forma esto engloba situaciones sociales y políticas
	11. ¿Tú qué harías para cambiar esta situación?	Pues justo poder visibilizar y dar a conocer esos derechos que la gente se apropie de esos derechos, no solamente que los conozca porque una cosa es saber que tienes derecho a esto pero otra muy diferente que realmente interiorices que eso es lo que tú tienes derecho por el simple hecho de ser humano o humana.	Informarme, organizarme con la gente que esté interesada y tratar de difundir la información
	12. ¿Podrías mencionar algunas circunstancias que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos en nuestra sociedad?		Pero por ejemplo el derecho a la alimentación es algo muy ambiguo; porque una persona podría hacer tres comida al día pero que no aporten nutrientes (comer chatarra) esto puede ser por su bajo costo y por el tiempo que la persona pueda hacer cada comida. Ahora si el tema se ubica en población en situación de calle, estas personas están en una condición de vulnerabilidad la cual obstaculiza el derecho a la alimentación a menos de que estén afiliadas (y permanezcan) en algún comedor comunitario, pero no toda esta población se afilia a los comedores.
	13. ¿Cómo considerarías que los derechos humanos puedan contribuir a mejorar las condiciones de vida de tu familia y la sociedad en general?		Para empezar conociendo el tema, nuestros derechos y las instancias a las cuales podemos acudir, aunque esto no asegura que cambien las condiciones, También organizándonos y sumándonos a las organizaciones ya existentes
	14. De los siguientes casos donde consideras que	Igual todas las personas tienen derecho a un acceso a un trabajo digno, remunerado entonces pues	En una comunidad una empresa privatiza el agua

	<p>ocurre una violación a derechos humanos, argumenta porque.</p>	<p>cuando se lo estas negando solo por razones étnicas pues estas yo creo violando un derecho humano</p>	<p>Porque el agua es un recurso natural que pertenece a la comunidad Una empresa negó el puesto laboral a una persona indígena, pese a ser el mejor calificado. Están discriminando a la persona por su etnia El juez determino que no existio violación, ya que el acusado era su conyugue. Aunque sea el conyugue ella puede decidir sobre su sexualidad, me parece que eso si es algo que se</p>
	<p>15. ¿Cuál consideras que podría ser el rol del Trabajador social en el tema de Derechos Humanos?</p>	<p>Tiene un papel yo creo que si fundamental y clave y estratégico sin embargo no siempre se lleva a cabo a la práctica o sea, cuantos y tantos trabajadores sociales en espacios públicos que no pueden respetar como lo mínimo o lo básico de las otras personas. Entonces, yo creo tenemos mucho potencial para poder desarrollar y llevar acabo dar a conocer los derechos humanos, sin embargo, no veo que en la práctica se lleve acabo</p>	<p>De orientación y de organizacion</p>
	<p>16. ¿Cuáles son algunas de las actividades que desde Trabajo social, se pueden realizar en la defensa de los derechos humanos?</p>	<p>Yo creo que primero sería la investigación para poder así también dar un seguimiento y acompañamiento y a la vez pues ya los procesos de restauración.</p>	
	<p>17. En alguno de los proyectos que has realizado en los diferentes espacios de formación has incluido la temática</p>	<p>No ¿Por qué? No, solo en la materia de derechos humanos ahí nos tocó hacer una exposición justo sobre migración y era poder visibilizar también los derechos las y los migrantes, este... y al final, creo se hicieron ensayos, ya no recuerdo.</p>	<p>No ¿Por qué? No es de mi interés esa linea</p>

	de derechos humanos.		
	18. Durante tu formación profesional cual y como se dio tu acercamiento al tema de los derechos humanos.	.	Fue escasa, mi acercamiento solo fue con la materia de Derechos Humanos y con la visita al museo Memoria y Tolerancia
	19. Consideras que es importante que en trabajo social se deba contar con una formación en derechos humanos	Sí, porque. Yo creo una formación más fuerte más sólida no solo una materia también complementaria con cursos, seminarios, talleres este... no se platicas. Pero sí.	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, porque. Porque es uno de los ejes desde donde trabajo social puede investigar, elaborar proyectos y actuar y es una base sólida que sostiene su ejercicio

BIBLIOGRAFÍA

- Estèves, A., & Vázquez, D. (2015). Introducción. Los derechos humanos: ¿una herramienta útil para la transformación política? En A. Estèves, & D. Vázquez, *Derechos Humanos y transformación política en contextos de violencia* (1 ed., pág. 7). Ciudad de México, México: FLACSO México.
- Alonso, E. O. (Martes de Octubre de 2016). Persiste una grave crisis de Derechos Humanos y el gobierno lo niega: ONG. *La Jornada*, pág. 3. Obtenido de <http://goo.gl/TSP88c>
- Altamirano, D. S. (Agosto de 2014). La teoría de los imaginarios de Gilbert Durand: Nuevos aportes para la lectura de lo social. *Tesis para optar grado en Estudios Políticos y Sociales*, 7-10. México: UNAM. Recuperado el 12 de Enero de 2018
- Amnistía Internacional. (2016). *Amnistía Internacional Educación en Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.amnistiacatalunya.org>
- Amparàn, A. C. (s.f.). *La construcción de la identidad colectiva de Alberto*. Recuperado el 28 de Octubre de 2015, de www.juridicas.unam.mx: <http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Arce, R. E. (2015). Reflexiones sobre lo imaginario y la creación. . En L. P. Álvarez, & J. Pablos (Ed.), *Creaciones del imaginario social, El deseo, La ley y La ética* (1 ed., págs. 22-26). Morelos, México: UAEM.
- Barrera, J. M. (11 de Octubre de 2012). *El Universal Edo. Mx*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2015, de MinutoxMinuto: www.eluniversaledomx.mx
- Bauchot, M. (2005). *Interculturalidad y Derechos Humanos*. . México: Siglo XXI .
- Baztàn, À. A. (1995). *Etnografía Metodología cualitativa en la investigación sociocultural*. España: Alfaomega .
- Beuchot, M. (1999). *Derechos Humanos Historia y Filosofía*. México: Distribuciones Fotorama.
- Beuchot, M. (mayo de 2015). Elementos esenciales de una hermenéutica analógica. (I. d. UNAM, Ed.) *Diánoia*, LX, 127-145. Recuperado el 2018 de Mayo de 12
- Beuchot, M. (2017). ¿Derechos Morales o Derechos Naturales? Un análisis conceptual desde la teoría Jurídica de Ronald Dworkin. En M. Beuchot, *Derechos Humanos y Naturaleza Humana* (págs. 91-117). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México.

- Boaventura de Sousa, S. (2017). *Democracia y transformación social*. Ciudad de México: Siglo XXI Editoriales.
- Bolio Ortiz, J. (27 de julio de 2015). Trabajo social y Derechos Humanos. *Hechos y Derechos*. Obtenido de www.revistas.juridicas.unam.mx
- Brown, W. (2003). Lo que se pierde con los derechos. En W. Brown, I. C. Jaramillo, & I. p. Derecho (Ed.), *La Crítica de los Derechos* (págs. 14-41). Colombia: Siglo del Hombre.
- Campos Sisto, V. (2012). . Análisis del Discurso y Psicología: A veinte años de la revolución discursiva. *Revista de Psicología 21*, 185-208.
- Cannao, A. M. (20014). *Derechos Humanos y Trabajos social*. Madrid: Universitas S.A.
- Cano Soriano, L., & Isnardo de la Cruz Lugardo, P. (2017). Trabajo social y Derehcos Humanos. Una exploración de la necesidad de nuevas decisiones y Políticas de Estado. En J. N. Leticia Cano Soriano, *Visión social de los Derechos Humanos Una perspectiva multidisciplinar* (pág. 31). México: ENTS/UNAM CNDH .
- Caparros Civera, N., & Raya Diez, E. (2016). Enfoque basado en derechos humanos, trabajo social y menores vulnerables. En M. E. Diez, & E. Pastor Seller, *Trabajo social, Derechos humanos e innovación social* (págs. 301-311). Aranzadi.
- Carbadella, A. J. (2010). La intervenciòn en los social como dispositivo. Una mirada desde los escenarios actuales. *Trabajo social UNAM*, 49-59.
- Carballeda, A. J. (2007). *Escuchar lás prácticas. La supervisión como procesode análisis de la intervención en lo social*. Buenos Aires: Espacio.
- Carballeda, A. J. (2013). *La intervención en lo social como proceso: una aproximación metodológica* (1 ed.). Buenos Aires: Espacio.
- Carballeda, A. J. (2016). *Escuchar las prácticas La supervisión como preceso de analisis de la intervención en los social*. Buenos Aires : Espacio .
- Celorio, M. (2017). Desposesión delos derehcos humanos en el capitalismo contemporaneo. En A. E. Vazquez, *9 razones paradesconfiarpor la luchas de los derechos humanos* (págs. 263-269). México: FLACSO UNAM CISAN .
- Centro de derechos humanos , Fray Francisco de Vitoria A.C, O.P. (2013). *Manual para promotoras y promotores juveniles en Derechos Humanos*. Manual, Centro de derechos humanos , Fray Francisco de Vitoria A.C, O.P, México. Recuperado el 15 de Febrero de 2018, de <http://derechoshumanos.org.mx/2013-manual-para-promotoras-y-promotores-juveniles-en-derechos-humanos-10-anos-de-formar-defensoras-y-defensores-jovenes-en-derechos-humanos>
- CEPAL. (2010). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*.
- Cero, G. (2015). *Sexo Entre Varones , Poder Y Resistencia en el campo Sexual*. Mèxico, Mèxico: Grado Cero. Recuperado el 12 de Noviembre de 2015

Chávez, A. V. (2003). *Desarrollo Historico de Trabajo Social*. Ciudad de México: ENTS/UNAM .

Chinchilla, M., & Villegas, E. (1995). Hacia la construcción de una cultura de los derechos humanos en el trabajo social. *Trabajo social*, 1-18. Obtenido de www.ts.ucr.ac.cr

CIDH. (2015). *Situación de los Derechos Humanos en México*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de www.cidh.org

Civera, N. C., & Raya Diez, E. (s.f.). Enfoque basado en Derechos Humanos, trabajo social y menores vulnerables.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2011). Programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos. En *Fundamentos teoricos de los derechos humanos* (primera ed., págs. 7-10). México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Situación de los Derechos Humanos en México*. Organización de Estados Americanos. Organización de Estados Americanos. Obtenido de www.cidh.org

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (2017). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos México*. Recuperado el 15 de Febrero de 2018, de http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos

Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (31 de Agosto de 2010). Obtenido de Los Pueblos indígenas de México: www.CDI.org.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (s.f.). *Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2015, de www.CNI.org.mx

Comisión para la defensa de los derechos humanos en centro america . (1991). *Escuela de Trabajo social*. (c. a. coordinadora regional de organizaciones profesionales de trabajo social en centro america, Ed.) Obtenido de <http://goo.gl/zF5SKx>

Cordinadora Regional de Organizaciones Profesionales de Trabajo socail de Ccentroamreica y el Caribe. (1991). Obtenido de www.ts.ac.cr

Coredero Ramos, N., Esteba, J., & Fernandez Martìn, I. (s.f.). *Trabajo social y Derechos Humanos*. España: Universidad Pablo de Olavide Sevilla , Departamento de Trabajos social y Servicio Social.

Cuautitlàn. (2013). *Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015*. Estadode México: H. Ayuntamiento.

Del Gesso Cabrera, A., & Correas, O. (2003). Naturaleza lingustica y origen de los derechos humanos. En O. Correas, & C. d. UNAM (Ed.), *Acerca de los Derechos Humanos Apuntes para un ensayo* (págs. 11-20). México: Ediciones Coyoacán.

Derechos Humanos. (s.f.). Oxford.

Deutsche Welle. (03 de 06 de 2009). *DW MAde for Mind*. (P. Kummetz, Editor) Recuperado el 09 de 10 de 2018, de <https://www.dw.com/es/la-carta-magna-de-1215/a-4298569>

Dijk, T. (2002). El análisis crítico del discurso y el pensamiento social. *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 18-24.

DOF. (12 de Julio de 2018). *Camara de Diputados*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_120718.pdf

Duarte Hidalgo, C. (2014). La formación en derechos humanos como parte del proyecto ético político de trabajo social. (119), 482.

Durand Alcántara, C. (2014). ¿Existen nuevos derroteros para los derechos humanos? En C. H. Durand Alcántara, *Derechos humanos: entre lo real y lo posible*. (pág. 31). México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Coordinación de Difusión y Publicaciones.

Dussel, E. (2015). *Descolonización y Transmodernidad*. México: Akal.

Dworkin, R. (2014). *Justicia para Erizos*. (H. Pons, Trad.) México : Fondo de cultura economica .

ENTS/UNAM. (2009). *Universidad Nacional Autónoma de México/ Escuela Nacional de Trabajo social*. Recuperado el 14 de Diciembre de 2017, de <https://goo.gl/jcWkeh>

ENTS/UNAM. (9 de Marzo de 2018). *Escuela Nacional de Trabajo social - UNAM*. Recuperado el 7 de Marzo de 2018, de <http://www.trabajosocial.unam.mx/web2015/carteles/carteles2018.html>

Eroles, C. (1997). *Derechos Humanos compromiso ético del trabajo social*. Argentina: Espacio.

Eroles, C. (2001). *Políticas Públicas de Infancia Una mirada desde los Derechos*. Buenos Aires: Espacio.

Eroles, C., Mercedes, M., & Sala, A. (2004). *Antropología , cultura popular y derechos humanos*. Buenos Aires: Espacio.

Escuela Nacional de Trabajo Social. (16 de Febrero de 2016). *Escuela Nacional de Trabajo Social*. (E. N. Social, Editor) Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <http://goo.gl/PjM6VO>

Estévez López, A. (2010). Los Derechos Humanos en la sociología política contemporánea. En A. Estévez, & D. Vázquez , *Los Derechos Humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinar* (pág. 135). México: FLACSO México CISAN.

Estevez, A. (2017). La repolitización de los derechos humanos frente a la gobernabilidad neoliberal del sufrimiento social: una lucha de contraconducta. En D.

Vázquez, & A. Estevéz, *9 Razones para (des) confiar de las luchas por los derechos humanos* (págs. 181-185). México: FLACSO UNAM CISAN.

Estévez, A., & Vaquez, D. (2015). Derechos Humanos una herramienta útil para la transformación política. En E. Adriadna, & D. Vaquez, *Derechos Humanos y transformación política en contextos de violencia* (págs. 7-29). México: UNAM-CISA México-FLACSO.

Evangelista Martinez, Eli. (2009). Trabajo social contemporáneo: aproximaciones y proyecciones. *Revista de Trabajo social*, 9-10. Recuperado el 26 de Diciembre de 2017, de <https://goo.gl/fe7UYo>

Federal, G. O. (12 de Marzo de 2012). Recuperado el 14 de Noviembre de 2015

Fernandez Ruiz, J. (2011). *Juridicas UNAM*. (I.-U. I. UNAM, Editor) Obtenido de <http://goo.gl/elw88O>

Fernandez, E. (1984). *Teoría de la justicia y Derechos Humanos*. Madrid: Debate.

Fernández, E. (1996). Teorías del Derecho . En E. Garzón Valdés , F. J.Laporta, & C. S. Científicas (Ed.), *El derecho y la Justicia* (págs. 55-65). Madrid, España: Trotta.

Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. (P. Ibáñez , & A. Grepp, Trads.) Madrid: Trotta.

Ferreira, J., Rocha, H., Ferreira, P., & Pérez, P. (2016). Derechos Humanos y Justicia social en la formación de trabajo social. En E. Raaya Diez, & E. Pastor Seller, *Trabajo social, Derechos Humanos e innovación social* (págs. 287-296). Pamplona : Aranzadi.

Figueroa, A. V. (2015). *Horizontes teóricos de lo imaginario. Mentalidades, representaciones sociales, imaginario, simbolismo, ideología y estética*. México: Navarra.

Finnis, J. (2017). La filosofía del derecho: raíces y temas recientes. En J. Saldaña Serrano, & C. I Massini Correas, *Estudios de teoría natural* (págs. 201-225). México: Instituto de investigaciones Jurídicas.

Foucault, M. (1977). *Historia de la sexualidad*. México : Siglo XXI.

Fray Francisco de Vitoria A.C,O.P Centro de Derechos Humanos. (2007). *Escuela de Formación para promotores de Derechos Humanos* . México: sin pie de Imprenta.

García, B. S. (2012). Evolución de los Derechos Humanos. En M. Bonett Moreno, & R. Maria Alvarez de Lara, *El Estado Laico y los derechos humanos en México*. (págs. 77-99). México: UNAM.

Garduño, D. H. (2017). *Ejercicio profesional del Trabajo social ¿Transformados o adaptativo-reproductivo? tesis de Maestría*. México: UNAM.

Gaviz Ortiz, L. (2012). Historia de los Derechos Humanos. En L. Gaviz Ortiz, *Comprensión de los derechos humanos* (págs. 17-38). Aurora 2015.

Gènero, P. U. (2004). Sexualidades Diversas Aproximaciones para su análisis. En G. C. Cruz. México: Printed México.

Giménez, G. (s.f.). *conaculta.gob.mx*. Recuperado el 18 de Octubre de 2015, de conaculta: <http://goo.gl/lytHNT>

Giménez, G. (s.f.). *Conceptos y Fenòmenos fundamentales de nuestro tiempo*. Recuperado el 21 de Octubre de 2015, de conceptos sociales unam: <http://goo.gl/ZLhalq>

Girola, L. (2007). Modernización, Modernidad y Después.. Las ciencias sociales en America Latina y la construcción de los imaginarios de la modernidad . En *Modernidades, Narrativas, mitos e imaginarios*. México: Anthropos .

Gomez, M. (11 de Agosto de 2015). *La jornada*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2015, de <http://goo.gl/HIRbZX>

Gonzales Galindo, G. (2013). Estudio Preliminar de los Derechos Humanos. En G. Gonzales Galindo, *La Ponderación de los Derechos Fundamentales: Estudio de las coaliciones de derechos derivados de manifestaciones públicas*. (págs. 1-38). Porrua.

Gonzales, C. (2007). La relación entre prácticas sociales y formación de los intelectuales. En M. Peralta, & G. Rotandín, *Trabajo social: Prácticas Universitarias y proyecto profesional critico* (págs. 35-45). Argentina: Espacio.

González Ibarra, M. R., & Pérez Pérez, G. (2016). Políticas públicas, derechos sociales y ciudadanía: el caso de la delegación Álvaro Obregon en la Ciudad de México. En A. R. Aguilar, N. M. Berrios, & J. Pablo (Ed.), *Derechos y Políticas Públicas. Desafíos Políticos e Institucionales en México*. (1 ed., pág. 121). Ciudad de México, México: Alianza de Editoriales Mexicanas. Recuperado el 30 de 01 de 2018

Guber, R. (2015). *La Etnografía, Método, Campo y Reflexividad*. México: Siglo veintiuno.

Guzmán , L., & Ritchie, D. (2013). Los Derechos Humanos en la enseñanza del Trabajo social : Avances, problemas y desafíos ente la sociedad de cambio. *Trabajo social*, 1-19.

Hernández, A. (2015). *Colección sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México. fascículo 6*. México: Comision Nacional de Derechos Humanos. Recuperado el 7 de Mayo de 2018, de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_DESCA6.pdf

Hernández, G. R. (2015). La violencia de género, un obstáculo a la igualdad. *Revista de trabajo social unam*(10), 43-58. Obtenido de <https://goo.gl/ELngtL>

Herrera Rodríguez, B. O. (2014). *Tesis de Licenciatura: Trabajo social: Formación académica y derechos humanos*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias Sociales , Escuela de Trabajo social. Obtenido de www.ts.ucr.ac.cr

Herrera Seda, C. (2013). Imaginarios sociales acerca de la infancia: una mirada desde las políticas y programas sociales de infancia en Concepción, Chile. 27-30.

Concepción, Chile: Dpto.de Sociología y Antropología, Facultad de Ciencias Sociales.
Recuperado el 1 de Enero de 2018, de <https://goo.gl/SyXdtg>

Huenchuan, S. (2013). *Cepal*. Recuperado el 2 de Agosto de 2018, de <http://www.cepal.org/celade/envejecimiento>

INEGI. (18 de Septiembre de 2017). *INEGI*. Obtenido de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/edad2017_Nal.pdf

Instituto de Investigaciones Juridicas. (10 de Septiembre de 2013). Obtenido de Información Jurídica.

Jornada, L. (21 de Mayo de 2014). *La Jornada* , pág. 5.

Kriele, M. (2007). Derechos Humanos y División de Poderes. En O. Höffe, *Panorama de filosofía política: contribuciones alemanas*. Konrad-Adenauer-Stiftung.

La Jornada. (3 de Marzo de 2016). México ante la CIDH: realidadnegada. *La jornada*.

La Ponderación de los Derechos Humanos. (s.f.). Veracruz : Porrúa.

La Reforma Humanista. (s.f.). México: Fundación Lorand Adenauer humanismo político.

Léon García, G. P. (2012). Teología de la modernidad: El discurso mundial de los derechos humanos ante una era posmoderna. Paradojas y Contradicciones. En M. Moreno Bonett, R. M. Alvarez de Lara, & I. d. UNAM (Ed.), *El Estado laico y los Derechos Humanos en México 1810- 2010* (págs. 101-129). México.

Ligia, G. O. (2012). *Comprensión de los Derechos Humanos*. Ediciones Aurora.

Lions, M. (1991). Los Grandes Principios de 1789 en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En *Bicentenario de la Revolución Francesa*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Lobo, J. N. (2017). Los Derechos Humanos y La cuestión social. En L. Cano Soriano, & J. Narro Lobo, *Visión social de los Derechos Humanos una perspectiva multidisciplinar* (págs. 15-29). México: CNDHD/ENTS_UNAM.

López, A. E. (2010). Los derechos humanos en la sociología política contemporánea. En A. Estévez, & D. Vazquez, *Los Derechos Humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria* (págs. 135-142). México FLACSO CISAN-UNAM.

Luis, P. C. (Agosto de 2014). Avanza la Ciudad de México en favor de la interculturalidad: Mancera en comunidad . *Excelsior* .

Luna, R. P. (12 de Octubre de 2015). Centro de Interculturalidad . (N. Ponce, Entrevistador)

Magendzo, A. (1996). *Curriculum Educación para la Democracia en la Modernidad*. Bogota-Colombia.: Educana, PIIIE, Instituto para el Desarrollo de la Democracia, Luis Carlos Galan.

Marín, A. A. (2015). Contribución a una teoría crítica de los derechos humanos. En A. Estez, & V. Daniel, *Derechos Humanos y Transformación política en contextos de violencia*. (pág. 29). México: FLACSO MÉXICO: UNAM CISAN.

Martín, C. (1993). Trabajo social, Derechos Humanos y Neoliberalismo. *Contracorriente de Trabajo social*, 6-11.

Martínez Romero, E. F. (2013). *Las necesidades sociales en tres prácticas de especialización*. D.F, México: ENTS/UNAM.

Martínez, E. F. (Septiembre de 2013). Las necesidades sociales en tres prácticas de especialización. Ciudad de México, México: Tesis ENTS/UNAM.

Mauleon, X. E. (1995). *Imaginario y derechos humanos desde Paul Ricoeur*. Bilbao: Instituto Diocesano de Teología y Pastoral.

Mignolo, W. D. (2015). *Habitar la frontera sentir y pensar la descolonialidad*. España: CIDOB Barcelona Centre For International Affairs UACJ.

Montaño, C. (2003). *Tercer sector y cuestión social*. Brasil: Cortez.

Montaño, C. (14 de Mayo de 2013). Trabajo Social: teoría, práctica y emancipación. Argentina, Mar de la Plata. Obtenido de <https://goo.gl/DGxzxN>

Navarro Fallas, R. (2006). El ejercicio profesional y la responsabilidad penal, civil, administrativa y ético disciplinaria derivada de su ejercicio. *Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la seguridad social*(14), 11-54.

Noguera Alcalá, H. (2003). *Teoría y Dogmática de los Derechos Fundamentales* (1 ed.). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Noriega, G. N. (2015). *Sexo entre varones Poder Y Resistencia en el Campo Sexual*. México: Programa Universitario de Estudios de Género .

Norma Fóscolo . (2006). *Desafíos éticos del trabajo social latinoamericano paradigmas, necesidades ,valores,derechos*. Argentina: Espacio.

O.P.A.C, C. d. (2014). *Manual de investigación para la defensa de los derechos economicos, sociales, culturales y ambientales. herramientas para la documentacion y analisis con perspectiva de derechos humano*. México.

OACNUDH . (2006). *Preguntas frecuentes para el enfoque basado en derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Oficina del Alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos, New Yorck. Recuperado el 28 de Abril de 2018, de <http://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx>

Ocampo López, J. (2008). Paulo Freire y la pedagogía del oprimido. . *Historia de la Educación Latinoamericana*, (10), 57-72. .

Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos . (2018). *Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos* . Recuperado el 15 de Febrero de 2018, de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

OMS. (2014). *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014*. Organización Mundial de la Salud. Recuperado el 12 de Diciembre de 2017, de www.who.int/violence_injury_prevention/violence/status_report/2014

ONU. (02 de Agosto de 2018). *Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/ageing/index.html>

Organización de Derechos Humanos Comité Cerezo México. (9 de Diciembre de 2014). Recuperado el 30 de Enero de 2018, de <https://goo.gl/Jz45k7>

Organización Internacional del Trabajo . (s.f.). Obtenido de <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm>

Ortiz, H. J. (25 de Agosto de 2015). *Hechos y Derechos* . Obtenido de <http://goo.gl/RGJdtq>

OSORIO, E. (03 de NOV de 2015). *REDALYC*. Obtenido de WWW.CHINGADA.COM

Padilla, J. P. (2015). Derechos Humanos y movilización social: un marco analítico para su estudio. En A. Estevéz , & D. Vázquez, *Derechos Humanos y transformación política en contextos de violencia* (pág. 61). México: UNAM CISAN.

Parra, C. D. (2015). *Los dilemas de la ciudadanía moderna y la dignidad de los Derechos Humanos de Arednt a Behhabid*. (UACM, Ed.) México: Editorial Edisa.

Paz, O. (2004). *El Laberinto de la Soledad*. México: Fondo de Cultura Económica.

Peralta, M., & Rotandí, G. (2007). *Trabajos coail: prácticas universitarias y proyecto profesional critico* . Buenos Aires: Espacio.

Pintos, J. L. (1995). *Los imaginarios sociales, La nueva construcción de la realidad social*. España: Grafo S.A Bilbao.

PND. (21 de Mayo de 2013). Obtenido de <http://pnd.gob.mx/>

Quijano, n. (1992). Colonialidad y modernidad/racionalidad. *Perù Indígena* , 13 (29), 11-20.

Restrepo, O. L. (2010). Ética como reguladora de procesos de actuación profesional del trabajo social. *Trabajo social UNAM*, 36-46.

Reyes Garduño, D. H. (2014). *Tesis de licenciatura: Trabajo social y Derechos Humanos : analisis del ejercicio profesional* (24-37 ed.). México: ENTS/UNAM.

- Rojas, C. A. (2000). Mentalidades. En J. B.-I. Laura Baca Olamendi, *Léxico de la Política* (pág. 417). México: Fondo de cultura económica .
- Rojas, C. A. (2000). Mentalidades. En L. Baca Olamendi, J. Bokser liwerant , F. Castañeda, I. H. Cisneros, & G. Perez Hernandez del Castillo, *Léxico de la Política* (pág. 417). México: Fondo de Cultura Económica .
- Roma, G. E. (2013). Los derechos humanos fundamento de su existencia. (P. U. Humanos, Ed.) *Perseo*(4).
- Roman, J. A. (24 de Febrero de 2016). Tortura y desaparición forzada, constantes en México dice Al. *La Jornada*, pág. 4.
- Romero, E. F. (Septiembre de 2013). Las necesidades sociales en tres prácticas de especialización. 56. (M. C. Basurto, Ed.) Ciudad de México, México: ENTS/UNAM.
- Rosillo Martinez, A. (2013). *Fundamentación de los Derechos Humanos desde América Latina*. (U. A. Potosí, Ed.) México: Editorial Itaca.
- Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la investigación* (quinta ed.). México: Mc Graw Hill.
- Sánchez, L. M. (1996). Derechos Humanos y Necesidades Sociales. En H. M. Torre, *Derechos Humanos, Dignidad y Conflicto*. México: IBERO.
- Santos, B. d. (2014). *Si Dios fuese activista de los Derechos Humanos*. Trotta.
- Savater, F. (1991). Fundamento y disputa de los derechos humanos. En F. Savater, *Ética como amor propio* (págs. 160-191). Madrid: Grupo Planeta (GBS).
- Serrano, S., & Vázquez , D. (2013). Los principios de los derechos humanos : los contextos siempre cambiantes. En S. Serrano, & D. Vázquez, *Los derechos en acción: obligaciones y principios* (págs. 20-21). México: México: FLACSO.
- Serrano., J. S. (2012). EL Derecho Natural y sus dimensiones actuales. En J. S. Serrano, *Derecho Natural_ tradición, falacia naturalista y derechos humanos* (págs. 63-90). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México.
- Shamah-Levy, T. C.-N.-R.-R.-T.-H. (2008). Estado de Salud y Nutrición de los adultos mayores en México: resultados de una encuesta probabilística nacional. *Salud Pública de México. scielo*, 383-389. Obtenido de www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0036
- Social, E. N. (29 de Febrero de 2016). *Escuela Nacional de Trabajo Social*. (E. N. Social, Editor) Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México : <http://goo.gl/HpThbW>
- Sousa Santos, B. (junio de 2002). Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. (I. L. Alternativos, Ed.) *El Otro derecho*(28), 59-89.

Sousa Santos, B. (2014). *Si Dios fuese un activista de los derechos humanos*. Madrid: Trotta.

Taylor, C. (1985). los fundamentos filosoficos de los derechos humanos complemento a la relacion del profesor Mathieu. En A. d.-s. zakari, *Los fundamentos filosoficos de los derechos humanos*. Paris: UNESCO.

Tezanos, A. d. (2004). *Una etnografia de la etnografia , aproximaciones metodològicas para la ense\u00f1anza del enfoque cualitativo-interpretativo para la investigaci\u00f3n social*. Bogot\u00e1: ANTROPOS.

Trujillo, I. (2015). Iusnaturalismo Tradicional , Cl\u00e1sico, Medieval e Ilustrado. En \u00c1. N. Jorge Luis Fabra Zamora, *Enciclopedia de Filosof\u00eda y teor\u00eda del derecho* (p\u00e1gs. 3-4). M\u00e9xico: UNAM, Instituto de Investigaciones Jur\u00eddicas.

Unidas, O. d. (s.f.). *ONU*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2015, de www.ONU.com

Valle, A. (30 de Marzo de 2014). *La Jornada Semanal*. Obtenido de <http://goo.gl/EKY4qZ>

Vargas Trujillo , E., & Gambara D' Errico, H. (2012). *Evaluaci\u00f3n del grado de sencibilidad frente al enfoque de derechos humanos y la perspectiva de g\u00e9nero*. Madrid: Catarata Red Universitaria de Investigaci\u00f3n sobre cooperaci\u00f3n para el desarrollo Madrid.

Vazquez, A., & Estevez , D. (2015). Introducci\u00f3n. Los Derechos Humanos \u00bfUna Herramienta \u00fatil para la transformaci\u00f3n pol\u00edtica? En A. Estevez, & V. Daniel, *Derechos Humanos y Trasnformaci\u00f3n pol\u00edtica en contextos de violencia*. (1 ed., p\u00e1g. 7). M\u00e9xico: FLACSO MEXICO: UNAM CISAN.

Vazquez, L., & Serrano, S. (2013). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad apuntes para su aplicaci\u00f3n pr\u00e1ctica. En M. Carbonell, *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos* (p\u00e1gs. 35-165). M\u00e9xico: Porrua.

verde, a. a. (2016). *La intervenci\u00f3n comunitaria: retos y propuestas*. Espa\u00f1a: Aranzadi S.A.

Volonterio, M. P. (2017). *Cuando nuestro norte busca estar en el sur Tensiones al reconstruir el discurso de los derechos humanos desde los movimientos sociales.El caso del derecho a la alimentaci\u00f3n en M\u00e9xico y Brasil*. (T. d. Maestria, Trad.) M\u00e9xico: Posgrado en Ciencias Pol\u00edticas y Sociales.

Weeks, J. (s.f.). La invensi\u00f3n de la Sexualidad . En *Sexualidad* . M\u00e9xico: Paid\u00f3s UNAM.

Williams, P. (2003). La dolorosa prisi\u00f3n del lenguaje de los derechos. En W. Browm, & I. C. Jaramillo, *La cr\u00edtica de los Derechos* (p\u00e1gs. 77-115). Colombia: Siglo del Hombre.

Wodak, R. (2003). De que trata el análisis crítico del discurso (ACD). Resumen de su historia , sus conceptos fundamentales y sus desarrollos. En R. Wodak, & M. Meyer, *Métodos de análisis crítico del discurso* (págs. 17-31). Barcelona: Gedisa.

Wodak, R. (2003). De què trata el anàlisis crític del discurs (ACD). Resum de su historia, sus concepts fundamentales y su desarrollos. En M. Meyer, & R. Wodak, *Metodos de anàlisis crític del discurs* (págs. 17-29). España: Gedisa.

Xabier, E. M. (1995). *Imaginario y Derechos Humanos desde Paul Ricoeur*. Bilbao: Instituto Diocesano de Teología y Pastoral.